



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Auditoría Desempeño

Evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en las compras de materiales y suministros para las actividades pedagógicas del Proyecto No. 7726

Código de Auditoría No. 86

Marzo de 2022



Pacto Global
Red Colombia





“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

“Evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en las compras de materiales y suministros para las actividades pedagógicas del proyecto No. 7726”.

CÓDIGO AUDITORÍA N°.86

Período auditado 2020-2021

PAD 2022

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, marzo 25 de 2022

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A N° 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

JOSÉ ENRIQUE GARCÍA SUÁREZ
Contralor de Bogotá D.C. (E)

MICHAEL ANDRÉS RUÍZ FALACH
Contralor Auxiliar (E)

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Técnico

Equipo de Auditoría:

Omar Trujillo Vásquez	Gerente 039-01
Doris Stella Romero García	Profesional Especializado 222-07
Claudia Patricia Delgado Tarquino	Profesional Universitario 219 -03 (e)
Sandra Milena Trejos Salazar	Profesional Universitario 219-01
María Leonor Gutiérrez Porras	Profesional Universitario 219-01
María Alejandra Gómez León	Profesional Universitario 219-01
María Marlene Ramírez Gómez	Profesional Universitario 219-01 (e)
Lúber Ortiz Guarnizo	Profesional Universitario 219-01
Gian Carlo Piragauta Acosta	Profesional Contratista
Graciela Retamoso Llamas	Profesional Contratista
Yudilma Milena Palomino Parra	Profesional Contratista
Fabio Alberto Álzate Carreño	Profesional Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES:	6
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	10
2.1 CONTROL FISCAL INTERNO	11
2.2 COMPONENTE DE GESTIÓN E INVERSIÓN DEL GASTO	14
2.2.1 Factor de gasto público	14
2.3 Plan de mejoramiento	20
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	25
3.1 CONTROL FISCAL INTERNO	25
3.1.1 Hallazgo administrativo, por ineficacia en el cumplimiento de los procedimientos de la supervisión, relacionados con el adecuado control y seguimiento documental en los procesos de contratación.....	27
3.2 componente de gestión e inversión del gasto	28
3.2.1 Observación administrativa, por no encontrar relación de correspondencia entre los registros con denominación: Certificado del supervisor para pago/Factura del proveedor y Comprobante de Egreso, en el contrato No.1697/2021. Desvirtuada	29
3.2.2 Hallazgo administrativo, por cuanto en los registros con denominación Orden de pedido, despacho o remisiones, se evidencia deficiencia de planeación con respecto a la cantidad de alimentos requeridos. Contrato No. 1697/2021.	32
3.2.3 Hallazgo administrativo, con incidencia fiscal por valor de \$6.888.218,05 y presunta incidencia disciplinaria, por diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos con salida del almacén y la cantidad de alimentos con remisión a las UPI. Contrato No. 1697/2021.....	37
3.2.4 Observación administrativa por no actualización de la garantía única Contratos Nos. 1825, 1695 y 1763 de 2021. Desvirtuada	40
3.2.5 Hallazgo administrativo por vulneración del principio de publicidad por omisión de reportes en el SECOP II.....	45
3.2.6 Observación administrativa por incoherencia en la información registrada en el expediente del Contrato No.2338-2020. Desvirtuada.....	56
3.2.7 Observación administrativa por incumplimiento de lo estipulado en la cláusula segunda de la minuta del Contrato No.2338-2020. Desvirtuada.....	58
3.2.8 Hallazgo administrativo por incoherencia en la información registrada en el expediente del Contrato No.1675-2021.	60
3.2.9 Hallazgo administrativo por incumplimiento en obligaciones del supervisor del Contrato No.1772-2021.	61

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

3.2.10	Hallazgo administrativo por incumplimiento en las obligaciones del supervisor del Contrato No.1449-2021.	65
3.2.11	Hallazgo administrativo por deficiencias en las funciones como Supervisor e inadecuado manejo e incumplimiento de las normas de archivo del expediente de los Contratos de Suministros Nos. 2064 y No. 2267 de 2020 y Nos.1449, 1547, 1695, 1740, 1763, 1772, 1862, 1981 y 2034 de 2021.....	68
3.3	PLAN DE MEJORAMIENTO	88
4.	OTROS RESULTADOS.....	97
5.	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	104



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

1. CARTA DE CONCLUSIONES:

CÓDIGO DE AUDITORÍA No.86

Bogotá, D.C.

Doctor

Carlos Enrique Marín Cala

Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -

Dirección Calle 61 7 78 Chapinero.

Código Postal 111221

Bogotá D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño No.86

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993, Decreto No. 403 de 2020 y la Ley No. 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, vigencias 2020-2021; con el fin de evaluar los principios de economía, eficiencia y eficacia en:

Las compras de materiales y suministros para las actividades pedagógicas del Proyecto No. 7726.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, el componente de gestión e inversión del gasto, plan de mejoramiento y en otros resultados, se evaluó el avance los objetivos de desarrollo sostenible ODS; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

En cumplimiento del objetivo de la auditoría, y el análisis realizado al factor control fiscal interno, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos de la Contraloría, se conceptúa que los riesgos asociados a la contratación y a la supervisión de los mismos y que están relacionados directamente con el cumplimiento de manuales, instructivos y procedimientos, continúan latentes en la ejecución del Plan de Desarrollo actual; lo que implica un riesgo en la administración de los recursos públicos que incluso puede derivar en la pérdida de éstos.

Situación que identificada previamente por la entidad en las auditorías internas no ha sido corregida, demostrando que el IDIPRON ha realizado una gestión inefectiva e ineficaz en lo relacionado con la gestión documental de la contratación, específicamente con los incumplimientos constantes y repetitivos frente a las funciones por parte de la supervisión de los diversos contratos; adicionalmente, esto se ha visto reflejado en las acciones planteadas para el plan de mejoramiento, las cuales, aunque se han cumplido acorde a lo que el mismo sujeto de control ha planteado, no han generado una transformación de fondo a las evidentes fallas de supervisión, al conllevar a nuevos hallazgos.

Lo anterior, indica que los elementos con los que cuenta la Oficina de Control Interno, no han sido debidamente enfocados en el adecuado desenvolvimiento de las funciones de cada dirección y al ser esta dependencia la encargada de asesorar a la entidad; no ha logrado darle efectivo cumplimiento a las normas que preceden su funcionamiento para un desarrollo económico de las acciones institucionales.

Asimismo, este ente de control hace énfasis en el cumplimiento cierto, real, eficaz, riguroso, estricto y oportuno que se debe dar a la normatividad que existe frente a la materia, tanto la general establecida en la Constitución y demás disposiciones legales que la regulan, así como en la particular establecida por el IDIPRON y la cual debe estar encaminada al debido ejercicio de esta delicada labor en pro de un adecuado seguimiento y control a la contratación, en la cual están involucrados los recursos públicos.

Cabe resaltar, que respecto a la responsabilidad en la supervisión de contratos que recae en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, a través de funciones que están debidamente establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría Código A-CGO-MA-001, vigente desde el 30/12/2020; la auditoría pudo establecer que a este nivel existen notorias falencias por parte de quienes tienen a cargo esta importante tarea; plenamente demostradas en los hallazgos administrativos, descritos en el informe que nos ocupa.

Vale la pena destacar por último, que la entidad en la transición a la virtualidad concentró la inversión en elementos de primera necesidad, para garantizar el derecho fundamental a la alimentación, por lo tanto, se encontró una alta inversión en compras de alimentos y de elementos de bioseguridad como se denota en la muestra contractual elegida para esta auditoría, en la cual se verificó que, aunque se ha venido normalizando la atención presencial paulatinamente, la dotación de elementos para la prevención de contagios por COVID continua siendo una necesidad para el desarrollo de las actividades pedagógicas que adelanta la institución.

Así las cosas, el ejercicio auditor efectuado establece como resultado final, un total de ocho (8) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene incidencia disciplinaria y fiscal.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 83 y siguientes del Decreto No. 403 de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”




presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control

Atentamente,



MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		22-03-22		22-03-22		22-03-22
Nombre	Monica Alexandra Gonzalez Quintana		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela	
E-Mail	mogonzalez@contraloriabogota.gov.co		mdavila@contraloriabogota.gov.co		mdavila@contraloriabogota.gov.co	
Cargo	Secretaria 440-08		Director		Director	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

El alcance de la presente auditoría se circunscribió a la evaluación de la economía, eficiencia y eficacia en la compra de materiales y suministros, para las actividades pedagógicas del Proyecto No.7726, al tener en cuenta, que su objetivo, se orienta a *“ Promover el desarrollo humano de jóvenes en fragilidad y vulnerabilidad social a través de procesos pedagógicos para el desarrollo de capacidades y la implementación de estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico”*.

Según la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital en su versión 11 del 16 de enero del 2022, el Proyecto No.7726 se concreta en tres estrategias:

- Gestión de convenios, orientada a la construcción de un modelo que combine la formación y la experiencia productiva por medio de procesos pedagógicos.
- Guías de Cultura Ciudadana, con la que se promueve una ciudad incluyente y sostenible, a través de la promoción de espacios de participación social.
- Intermediación para la productividad incluyente y sostenible, mediante la cual se identifican los talentos de las y los jóvenes, enfocándolos a la generación de ingresos y desarrollo de capacidades.

En tal sentido, la auditoría evaluó la contratación suscrita por la entidad para la compra de los materiales y suministros, requeridos para el desarrollo de las acciones pedagógicas propias de cada estrategia. Se observa, de igual manera la destinación de estos elementos para la realización de las actividades pedagógicas, cualquiera haya sido la forma de atención a los beneficiarios del Proyecto No.7726 (Presencial o virtual), durante las vigencias 2020 y 2021.

Por otro lado, se examinó los controles establecidos por la entidad para verificar, constatar y medir, si los fines propuestos con la compra de los materiales y suministros cumple y/o alcanza o no los resultados que se esperan, en coherencia con el objetivo y meta del Proyecto de Inversión No.7726.

Con respecto al presupuesto del Proyecto de Inversión No.7726, información aportada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, permitió conocer que el Proyecto se financia con recursos fuente Distrito (Código 01) y recursos administrados o los provenientes de los Convenios Interadministrativos que la entidad suscribe (código 03).

Asimismo, para la vigencia 2020, según informe de gestión presupuestal los recursos fuente Distrito se tuvo una destinación específica para suministros y

materiales por valor de \$349.425.312 y con respecto a los administrados la destinación ascendió a \$1.831.012.351, según el mismo informe. Sin que se detallara el comportamiento de los recursos para la vigencia 2021.

Cuadro No. 1
Presupuesto de Gastos 2020 - 2021

FUENTE	APROPIACION 2020	APROPIACION 2021
Distrito	2.717.062.065	4.281.766.764
Administrados	8.284.463.594	23.453.015.000

Fuente: Respuesta a requerimiento de auditoría 01-2000000-86

En relación con las actividades pedagógicas, el Informe Preliminar de Gestión Emprender vigencia 2021, señala que en la Acción Talleres de Emprendimiento se realizaron 166 atenciones, con Proyectos como fábrica pedagógica de confecciones, *fábrica* pedagógica de bicicletas. Así como, siete (7) Proyectos Productivos (woodwork, Clowciencia, artesanías en resina, artesanías en mostacilla, serigrafía y sublimación, maderas y cremas y magia verde) y que en la estrategia Cultura Ciudadana se realizó el taller en producción artística.

La evaluación le permitió a la auditoría, establecer si la inversión de los recursos para la compra de materiales y suministros necesarios para el desarrollo de los procesos pedagógicos propios del Proyecto No.7726, se llevó a cabo en coherencia con los principios de economía, eficiencia y eficacia y si se observó el cumplimiento de la normatividad establecida para tal fin, en lo que respecta a la atención de las necesidades del IDIPRON, para el cumplimiento de las actividades a que se refieren las estrategias del Proyecto de Inversión.

De igual manera, los resultados de la evaluación realizada permitieron conceptuar sobre el control interno fiscal del tema evaluado, al tener en cuenta los riesgos y controles identificados en la Matriz de Riesgos y Controles Código PVCGF-15-11.

2.1 CONTROL FISCAL INTERNO

Con el fin de analizar la calidad y confiabilidad del sistema de control fiscal interno durante la vigencia, y dar cuenta del objetivo específico “*Revisar los controles adoptados por la entidad en la compra de materiales y suministros para las actividades pedagógicas*” establecido en el memorando de asignación, se desarrolló este factor, a partir de la evaluación de los procesos, procedimientos y controles que se orientan a la autorregulación, autogestión y autocontrol institucional, al contar

como premisa básica lo establecido en la Resolución No.195 de 2020, y lo definido a través de la Matriz de riesgos y controles.

En este sentido, es menester referir que los riesgos identificados por la auditoría están relacionados con los antecedentes, consignados en los informes de auditoría 2020 y 2021 y que arrojan fragilidad, deficiencias y debilidades en la correcta implementación de los puntos de control, y pese a que no se ha adelantado una auditoría específica en gastos operativos del Proyecto No.7726, si se cuenta con antecedentes de los procesos contractuales que han sido evaluados en auditorías de regularidad y que han permitido develar algunas falencias institucionales relacionadas, entre otras con información inadecuada, inoportuna o incoherente.

Cuadro No. 2
Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Justificación	Auditor Responsable	Fecha Programa Inicio de la evaluación	Fecha Programa terminación de la Evaluación	Seguimiento del Líder (Nombre y Fecha)
Gasto público / Gestión contractual	Precontractual	Inobservancia al Manual de Contratación.	Contratación indebida (sin el lleno de los requisitos)	Revisión del adecuado, oportuno y coherente aplicación del manual de contratación. Revisión de las auditorías internas realizadas acerca del tema.	Inefectivo/ Inadecuado	Medio	Los resultados de auditorías precedentes demuestran la necesidad de fortalecer el cumplimiento de los puntos de control de los procedimientos existentes en la entidad, los cuales se orientan a la adecuada administración de la información del proyecto.	Omar Trujillo Vásquez Líder Gerente. Apoyo: Sandra Milena Trejos Salazar.	28 de enero de 2022	04 de marzo de 2022	29 de enero al 03 de marzo de 2022 Omar Trujillo Vásquez Líder – Gerente
Gasto público / Gestión Contractual	Contractual	La supervisión y/o inventoria no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubiertos	Proceso de manuales, instructivos y procedimientos. Manual de supervisión. Cumplimiento a los lineamientos establecidos por COVID-19, entre ellos la resolución 195 de 2020.	Inadecuado/ Inefectivo	Medio	En el contexto del Covid-19, se impartieron nuevos lineamientos para la contratación a suscribir en la adquisición de materiales y suministros para las actividades, de igual modo las circunstancias de atención en la virtualidad generaron nuevas necesidades, que es necesario evaluar para indicar la eficacia del control interno en esta inversión y dando cuenta de la aplicación adecuada del manual de	Omar Trujillo Vásquez Líder Gerente. Apoyo: Sandra Milena Trejos Salazar.	28 de enero de 2022	04 de marzo de 2022	29 de enero al 03 de marzo de 2022 Omar Trujillo Vásquez Líder – Gerente

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Justificación	Auditor Responsable	Fecha Programada inicio de la evaluación	Fecha Programa da terminación de la Evaluación	Seguimiento del Líder (Nombre y Fecha)
							supervisión para dar cuenta de medidas económicas, eficaces y suficientes en materia de inversión.				
Gasto público/ Gestión Contractual	Post contractual	Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	Evaluar el cumplimiento del Manual de supervisión y procedimientos en el proceso de ejecución del proyecto 7726 en lo relacionado con el objeto de la auditoría	inadecuado/ parcialmente efectivo	Medio	Código 88 PAD 2021 e informes de control interno del sujeto de control.	Omar Trujillo Vásquez Líder - Gerente. Apoyo: Sandra Milena Trejos Salazar.	28 de enero de 2022	04 de marzo de 2022	29 de enero al 03 de marzo de 2022 Omar Trujillo Vásquez Líder – Gerente

Fuente: PvcGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

El control fiscal se realizó en los factores o asuntos evaluados que denotaron mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Asimismo, en virtud del principio de selectividad¹, el control fiscal puede responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra de recursos, cuentas, operaciones, aspectos o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo. Cuando el equipo auditor considere que el nivel de riesgo residual es mayor, exige un mayor número de pruebas sustantivas o mayor tamaño de la muestra. Para la **determinación de la muestra**², el procedimiento es el siguiente:

1. Definir con precisión el universo para cada factor o asunto a evaluar, sobre los cuales se van a emitir conclusiones en desarrollo del control fiscal.
2. Establecer la materialidad de cada factor o aspecto a evaluar.
3. Determinar el tipo de selección de la muestra. (Muestreo estadístico, no estadístico o combinación de los dos y en qué medida aplica cada uno de ellos).
4. Para cada tipo de selección, establecer los criterios específicos y su

¹ Literal p, artículo 3, Decreto Ley 403 de 2020

² Numeral 1.3.2.10 Guía de Auditoría Territorial – SINACOF 2019

ponderación respectiva en la determinación de la muestra.

5. Correlacionar los resultados de la muestra determinada con los resultados de la identificación y valoración de los riesgos y controles que arrojaron riesgo residual crítico y alto y establecer la muestra definitiva.

2.2 COMPONENTE DE GESTIÓN E INVERSIÓN DEL GASTO

2.2.1 FACTOR DE GASTO PÚBLICO

De acuerdo con el objetivo de la auditoría se plantea una panorámica general de la contratación reportada por la Entidad a través del aplicativo Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, reportada durante las vigencias 2020, y 2021, por parte del IDIPRON desde enero de 2020 a diciembre de 2021. De conformidad con la modalidad y tipología, se tomó una muestra representativa de los contratos suscritos, con base en el objeto, valor y modalidad de contratación; además los cambios ocasionados por la pandemia y las circunstancias que giraron en torno a la atención desde la virtualidad.

Cabe resaltar que, durante el período de enero de 2020, a noviembre de 2021, fueron reportados por parte del IDIPRON, en el aplicativo, un total de 815 contratos, relacionados con el Proyecto No.7726 por valor de \$12.393 millones de pesos; discriminados a continuación:

Cuadro No. 3
Contratos

AÑO SUSCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR CONTRATO
2020	219	\$2.725.595.380
2021	596	\$9.667.424.787
TOTAL GENERAL	815	\$12.393.020.167

Fuente: SIVICOF / enero 2020 – noviembre 2021

De los cuales el 46,68% del valor de los contratos suscritos (\$5.785 millones de pesos) corresponde a servicios profesionales, el 43,22% del valor de los contratos suscritos (\$5.356 millones de pesos) a servicios apoyo a la gestión de la entidad (servicios administrativos) y el 7,76% del valor de los contratos suscritos (\$961 millones de pesos) corresponde a otros suministros, en los cuales se enfocó el correspondiente análisis.

Con relación a la información suministrada por el IDIPRON, al respecto es importante precisar que esta información no coincide con la reportada a través del aplicativo SIVICOF, sin embargo, según las dos informaciones, se tiene como universo general el valor de \$7.181.111.006.

Con respecto a la muestra de las vigencias 2020 – 2021, partimos de un total de \$6.138.111.765 que corresponde al 85% del universo, desglosado a continuación:

Para la vigencia 2020, el universo corresponde a \$1.126.025.383 del total de los contratos suscritos, el valor de los contratos para el Proyecto No.7726, asciende a \$ 841.172.300, valor de los contratos reportados por el IDIPRON, la cifra en la que se tiene en cuenta los contratos adicionales reportados por el SIVICOF, por valor \$249.429.007 y los contratos relacionados con Cultura Ciudadana por \$35.424.076; suma que corresponde al universo citado.

Cabe resaltar, que del universo anterior restamos la siguiente información:

- Los contratos suscritos por menos de \$25.000.000, reportados por el IDIPRON en la base de datos 2020 ajustada, por valor de \$126.711.691.
- Los contratos reportados en SIVICOF que ya fueron auditados, por valor de \$159.216.608.
- Los contratos reportados en SIVICOF, cuyo valor es inferior a \$25.000.000 millones, los cuales suman \$20.608.360.
- Los contratos suscritos para la Estrategia de Cultura Ciudadana, por valor de \$35.424.076, y
- Los contratos ya auditados por valor de \$457.836.076.

De acuerdo con lo anterior, como muestra definitiva para la citada vigencia, se tomaron trece (13) contratos, que ascienden a la suma de \$326.228.572, lo que corresponde al 29% del total de los contratos suscritos, relacionados con el objeto de la presente auditoría.

Para la vigencia 2021, el universo corresponde a \$6.055.085.623 del total de los contratos suscritos, con respecto a la información suministrada fueron restados los contratos que no se van a evaluar. Para la muestra se tienen dieciocho (18) contratos, que ascienden a la suma de \$5.811.883.193, lo que corresponde al 96% del total de los contratos suscritos, dirigidos a las actividades pedagógicas de la población beneficiaria del Proyecto No.7726.

La anterior información, establece que los contratos citados corresponden a la tipología más representativa con respecto a la modalidad establecida y al objeto contractual; así como precisar que fueron excluidos los contratos ya evaluados en anteriores auditorías.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No. 4.
Muestra Factor de Gasto Público Vigencia 2020

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
20202064	7726	Otros suministros	SUMINISTRO DE DILUYENTE PARA PINTURA PARA LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 447 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y EL IDIPRON	25.552.800	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
53811		Otros suministros	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS JOVENES VINCULADOS A LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7726	29.881.271	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
53817	7726									
20202267	7726	Otros Suministro	Suministro de elementos de aseo para la operación del convenio interadministrativo 7167 de 2020 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIPRON	27.155.270	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20202338	7726	Otros Suministros	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 034 DE 2020 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) Y EL IDIPRON	53.367.359	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA-		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
56644	7726	Suministro de bienes en general	Adquisición de equipos de cómputo para la operación del convenio interadministrativo 7167 de 2020 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIPRON.	28.586.960	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20202351	7726	Otros suministros	Suministro de prendas distintivas para el desarrollo de las actividades del convenio interadministrativo 034 de 2020 suscrito con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y el IDIPRON.	61.671.081	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20202412	7726	Otros suministros	Suministro de toners y periféricos para el desarrollo de actividades del convenio interadministrativo 7167 de 2020 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIPRON.	30.409.790	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
61222	7726	Compraventa (bienes)	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL PARA LOS JOVENES VINCULADOS A LA ESTRATEGIA DE	\$69.604.039	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
61224										
61226										
61221										

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contrato	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)	
61223		muebles)	CULTURA CIUDADANA Y EL PERSONAL DEL IDIPRON		la población beneficiaria del proyecto 7726						
VALOR TOTAL CONTRATOS				326.228.572							

Cuadro No. 5.
Muestra Factor de Gasto Público Vigencia 2021

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
66206	7726	COMPRAVENTA - PREST DE SERVICIOS	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726	\$77.946.996	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
66207	7726	COMPRAVENTA - PREST DE SERVICIOS	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726	\$51.795.482	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
66208	7726	COMPRAVENTA - PREST DE SERVICIOS	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726	13770086	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211430	7726		CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBROS DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC - LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS JÓVENES VINCULADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726.	\$298.050.025	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
			COSTOS DE BOLSA POR COMPRA A TRAVÉS DE LA BMC PARA ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS JÓVENES VINCULADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726.							
			ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL							

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
			PARA LOS JÓVENES VINCULADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726							
20211522	7726	OTROS SUMINISTROS - PRESTACION DE SERVICIOS	Adquisición de elementos para trabajo seguro en alturas para el convenio interadministrativo 0826 de 2020 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hábitat y el IDIPRON.	\$63.643.237	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA Suministro de materiales dirigidos para la atención pedagógica de la población beneficiaria del proyecto 7726		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211547	7726	OTROS SERVICIOS - PRESTACION DE SERVICIOS	Adquisición de andamios certificados para el desarrollo de actividades en relación con el trabajo seguro en el marco del convenio interadministrativo 0826 de 2020 suscrito entre la Secretaría Distrital de Hábitat y el IDIPRON.	\$39.760.075	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA Suministro de materiales dirigidos para la atención pedagógica de la población beneficiaria del proyecto 7726		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211572	7726	OTROS SUMINISTROS - PRESTACION DE SERVICIOS	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 0362 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y EL IDIPRON*	\$25.438.728	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA- Suministro de materiales dirigidos para la atención pedagógica de la población beneficiaria del proyecto 7726		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211675	7726		*CONTRATAR A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA PARA REALIZAR LAS NEGOCIACIONES PARA ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIAL VEGETAL E INSUMOS, PARA LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7726.		Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA				
			COSTOS DE BOLSA PARA ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIAL VEGETAL E INSUMOS, PARA LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7726.	\$465.947.347	Suministro de materiales dirigidos para la atención pedagógica de la población beneficiaria del proyecto 7726			28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
			ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIAL VEGETAL E INSUMOS, PARA LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7726.							
20211695	7726	COMPRAVENTA - PREST. SERV. - BIENES MUEBLES	ADQUISICION DE BALANZAS PARA TOMA DE MEDIDAS ANTROPOMETRICAS PARA LA OPERACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 5657 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SDIS Y EL IDIPRON	\$6.000.000	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA Suministro de materiales dirigidos para la atención pedagógica de la población beneficiaria del proyecto 7726		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
			CONTRATAR UNA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA COMPRADORA, QUIEN ACTUANDO A NOMBRE							

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
20211697	7726		PROPIO POR CUENTA DEL IDIPRON, REALIZARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS -MCP- DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA ADQUIRIR, DISTRIBUIR Y SUMINISTRAR ALIMENTOS PERECEDEROS, SEMIPERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y PREPARADOS PARA PROPORCIONAR A LAS POBLACIONES QUE LO REQUIERAN EN LOS DIFERENTES PROYECTOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEPENDENCIAS DEL IDIPRON,	\$4.179.018.402	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
			COSTOS DE BOLSA POR COMPRA A TRAVES DE BMC PARA ADQUIRIR, DISTR. Y SUMINISTRAR ALIMENTOS PERECEDEROS, SEMI- NO PERECEDEROS Y PREPARADOS PARA PROPORCIONAR A LAS POBLACIONES QUE LO REQUIERAN EN LOS DIF. PROYS., CONVS INTE/TIVOS Y DEPEND DEL IDIPRON							
			ADQUIRIR, DISTRIBUIR Y SUMINISTRAR ALIMENTOS PERECEDEROS, SEMIPERECEDEROS, NO PERECEDEROS Y PREPARADOS PARA PROPORCIONAR A LAS POBLACIONES QUE LO REQUIERAN EN DIFERENTES PROYECTOS, CONVENIOS INTER/ADTVOS. Y DEPENDENCIAS DEL IDIPRON							
20211740	7726	OTROS SUMINISTROS - PREST SERV	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 5657 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL IDIPRON.	\$25.000.000	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211763	7726	COMPRAVENTA - BIENES MUEBLES	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA CULTURAL CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726	\$38.000.000	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211772	7726	OTROS SUMINISTROS - PREST SERV	Suministro de bolsas biodegradables para la operación del convenio interadministrativo 5657 de 2021 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIPRON.*	\$47.808.000	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

N° Contra	N° Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección	Auditor Responsable	Fecha Programada Inicio de la evaluación	Fecha Programada terminación de la evaluación	del Supervisor y/o líder (fecha y Responsable)
20211825	7726	OTROS SUMINISTROS - PREST SERV	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA OPERACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726	\$25.438.000	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211862	7726	OTROS SUMINISTROS - PREST SERV	SUMINISTRO DE MENAJE Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 5657 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL IDIPRON	\$303.660.000	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211981	7726	OTROS SUMINISTROS - PREST SERV	SUMINISTRO DE DISOLVENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2318 DE 2021 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7726	\$25.400.000	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20212034	7726	COMPRAVENTA - BIENES - PRESTAC SERV	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 5657 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL IDIPRON.	\$47.206.815	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
20211449	7726	OTROS SUMINISTROS - PREST SERV	ADICION CCS 20211449 (MEGAS SAS) SUMINISTRO DE GAS PROPANO "GAS LICUADO DE PETROLEO GLP" A GRANEL Y/O CILINDRO EN LAS UPI, COMEDORES COMUNITARIOS, DEPENDENCIAS Y LAS QUE DEBERAN SER RESPONSABLE LA ENTIDAD UBICADAS DENTRO Y FUERA DEL PERIMETRO URBANO	\$78.000.000	Precontractual	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORA		28-01-2022	04-03-2022	Omar Trujillo Vásquez
VALOR TOTAL CONTRATOS				\$ 5.811.883.193						

2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad Código No. 89 PAD 2021, se realizó evaluación del Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, la cual se efectuó conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No.036 del 20 de septiembre de 2019, expedida por la Contraloría de Bogotá, “*Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones*”.

El propósito de la evaluación consistió en verificar la eficacia (cumplimiento) y la efectividad de las acciones correctivas ejecutadas por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-, para subsanar las causas que originaron los hallazgos detectados en las Auditorías de Regularidad, Desempeño y Visitas de Control Fiscal auditorías efectuadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

Como resultado de la verificación ejecutada en el marco de la Auditoría de Regularidad Código No.89 PAD 2021 se comunicó en el Informe Final que las acciones calificadas como incumplidas y en consecuencia con respecto a ellas era necesario aplicar el procedimiento establecido en la Resolución No.036 de 2019, en los siguientes términos:

*“El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente.
En la verificación de las acciones incumplidas, solo aplica la calificación de cumplida efectiva o averiguación preliminar”.*

Cuadro N°. 6
Acciones incumplidas

FACTOR	VIGENCIA	CODIGO AUDITORIA	TIPO AUDITORIA	No. HALLAZGO	No. ACCIÓN
CONTROL INTERNO FISCAL	2018	524	VISITA DE CONTROL FISCAL	3.4	1
CONTROL INTERNO CONTABLE	2020	96	REGULARIDAD	3.3.2.1	2
CONTROL INTERNO CONTABLE	2020	96	REGULARIDAD	3.3.2.3	2
CONTROL INTERNO CONTABLE	2020	96	REGULARIDAD	3.3.2.4	1
CONTROL INTERNO CONTABLE	2020	96	REGULARIDAD	3.3.2.5	1
GESTIÓN CONTRACTUAL	2019	54	REGULARIDAD	3.1.3.2	1
GESTIÓN CONTRACTUAL	2020	98	DESEMPEÑO	3.2.19	1
GESTIÓN CONTRACTUAL	2020	98	DESEMPEÑO	3.2.20	1
GESTIÓN CONTRACTUAL	2020	98	DESEMPEÑO	3.2.21	1

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

FACTOR	VIGENCIA	CODIGO AUDITORIA	TIPO AUDITORIA	No. HALLAZGO	No. ACCIÓN
GESTION CONTRACTUAL	2020	98	DESEMPEÑO	3.2.9	1
GESTION CONTRACTUAL	2020	98	DESEMPEÑO	3.2.9	2
GESTION CONTRACTUAL	2019	60	DESEMPEÑO	3.2.2.1	1
GESTION PRESUPUESTAL	2020	96	REGULARIDAD	3.3.3.1	2
PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	2020	96	REGULARIDAD	3.1.2.1	4
PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	2020	96	REGULARIDAD	3.1.2.1	5

Fuente: Informes radicados de auditoría

En consecuencia, en la presente auditoría de desempeño se evaluó el cumplimiento por parte de IDIPRON de las disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No.036 de 2019, con relación a las acciones calificadas por el Ente de Control como incumplidas.

Cuadro No.7.
Acciones Incumplidas a verificar

Vigencia PAD	Código Auditoria según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal	Fecha Programada Inicio de la verificación	Fecha Programada terminación de la verificación	Seguimiento del Supervisor y/o líder (Fecha y Responsable)
2018	524	Control Interno Fiscal	3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA INOBSERVANCIA DE NORMAS VIGENTES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN ALGUNOS BAÑOS ADMINISTRADOS POR IDIPRON EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 093 DE 2007 SUSCRITO CON LA EMPRESA TRANSMILENIO S.A.	1	REALIZAR EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN TRES MESES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS EXTINTORES, PARA ALERTAR DE MANERA OPORTUNA AL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	96	Control Interno Contable	3.3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR MANEJO INADECUADO DE LOS RECURSOS RETENIDOS POR CONCEPTO DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES	2	REVISIÓN Y AJUSTE DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	96	Control Interno Contable	3.3.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INOPORTUNIDAD EN LA SOLICITUD DE REINTEGROS PARA LA CAJA MENOR NO. 1	2	REVISIÓN Y AJUSTE DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	96	Control Interno Contable	3.3.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR UTILIZAR FORMATOS DESACTUALIZADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CAJA MENOR NO. 1	1	REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" PARA INCLUIR PUNTOS DE CONTROL QUE GARANTICEN EL USO DE LAS VERSIONES ACTUALIZADAS DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal	Fecha Programada Inicio de la verificación	Fecha Programada terminación de la verificación	Seguimiento del Supervisor y/o líder (Fecha y Responsable)
2020	96	Control Interno Contable	3.3.2.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR OMISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS FORMATOS UTILIZADOS EN LA CAJA MENOR NO. 1 Y ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	1	REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" PARA INCLUIR PUNTOS DE CONTROL QUE GARANTICEN EL COMPLETO Y CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2019	54	Gestión Contractual	3.1.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR INCOHERENCIA DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL REPORTE PRESENTADO POR TERPEL Y LOS BOUCHER ENTREGADOS AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE COMPRA NO 31752 DE 2018	1	REALIZAR REVISIÓN TRIMESTRAL DE LA CARPETA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, VERIFICANDO QUE TODOS LOS BAUCHERS SE ENCUENTREN ARCHIVADOS	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	98	Gestión Contractual	3.2.19	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 059 DE 2019	1	REALIZAR REVISIÓN TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACIÓN Y ORDEN DE LOS MISMOS	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	98	Gestión Contractual	3.2.20	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 076 DE 2019	1	REALIZAR REVISIÓN TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACIÓN Y ORDEN DE LOS MISMOS	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	98	Gestión Contractual	3.2.21	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 058 DE 2019.	1	REALIZAR REVISIÓN TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACIÓN Y ORDEN DE LOS MISMOS	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	98	Gestión Contractual	3.2.9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SOPORTAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR ENDE LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGO, NO DETALLAN EL VALOR UNITARIO NI LA CANTIDAD DE SERVICIOS FACTURADOS. CONTRATO 1719 DE 2019	1	EMITIR UNA CIRCULAR EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EN LA QUE SE INDIQUE QUE LOS MISMOS DEBEN SER CUANTIFICADOS Y VALORADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA ECONÓMICA	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	98	Gestión Contractual	3.2.9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SOPORTAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR ENDE LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGO, NO DETALLAN EL VALOR UNITARIO NI LA CANTIDAD DE SERVICIOS FACTURADOS. CONTRATO 1719 DE 2019	2	ESTABLECER EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS QUE SE GENEREN EN DURANTE LA VIGENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, LA OBLIGACIÓN DE DISCRIMINAR EN LAS FACTURAS LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS PRECIOS ADJUDICADOS DE LA OFERTA ECONÓMICA	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2019	60	Gestión Contractual	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA NO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO 1352 DE 2017	1	RADICAR LA CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 1352 DE 2017 POR PARTE DE LA OFICINA COMPETENTE	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal	Fecha Programada Inicio de la verificación	Fecha Programada terminación de la verificación	Seguimiento del Supervisor y/o líder (Fecha y Responsable)
2020	96	Gestión presupuestal	3.3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS APROPIADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL; LO QUE CONLLEVO A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2019 QUE ASCENDIERON A 17.39%, AL QUEDAR UN TOTAL DE \$20.609.601.183 PARA EJECUTAR EN 2020	2	EMITIR UN LINEAMIENTO A TRAVÉS DE CIRCULAR INTERNA Y SOCIALIZARLOS, SOBRE EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA CONTRATOS QUE SON INDISPENSABLES PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL IDIPRON	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	96	Planes, programas y proyectos	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR CUANTO LAS ACCIONES QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ EVALUADAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN, FUERON CALIFICADAS COMO CUMPLIDAS INEFECTIVAS.	4	REVISAR Y AJUSTAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS PROCESOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL EN LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente
2020	96	Planes, programas y proyectos	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR CUANTO LAS ACCIONES QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ EVALUADAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN, FUERON CALIFICADAS COMO CUMPLIDAS INEFECTIVAS.	5	REALIZAR LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LA DOCUMENTACIÓN FORTALECIENDO LA IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL	4/10/2021	28/01/2022	4/03/2022	28/01/2022 – 04/03/2022 Omar Trujillo Vasquez Lider - Gerente

Fuente: Informes radicados de auditoría

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del artículo 268 de la constitución política de Colombia y las normas relativas al sistema de control fiscal interno, la Contraloría de Bogotá conceptúa sobre la eficacia y eficiencia de este en el IDIPRON, para la presente auditoria lo relacionado con la gestión contractual incluyendo el plan de mejoramiento. Este análisis se centra en la necesidad de analizar la calidad y confiabilidad del sistema de control interno en las vigencias 2020 y 2021 y revisar los controles de la entidad para la compra de los materiales y suministro de las actividades pedagógicas, Por tanto, en la muestra se identificaron los siguientes riesgos asociados al objeto de la auditoria de desempeño:

- 1- Contratación indebida (sin el lleno de los requisitos), de este se evaluó el oportuno y coherente aplicación del manual de contratación y las auditorías internas.
- 2- Pérdida de recursos públicos por materialización de riesgos no cubiertos, de este se evalúa los procesos de manuales, instructivos y procedimientos, manual de supervisión y cumplimiento a los lineamientos establecidos por COVID 19 según la Resolución No. 195 de 2020.
- 3- Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos, para ello se evalúa el cumplimiento del manual de supervisión y procedimiento de los procesos de ejecución del Proyecto No. 7726 en el objeto de la auditoria.

Definidos los riesgos y acorde con el memorando de asignación se evaluaron las reuniones y compromisos realizados por el Sistema de Control Interno del IDIPRON, por lo cual se encontró que, de las diecisiete (17) auditorías internas realizadas en el año 2021, seis (6) corresponden a procesos, ocho (8) a auditorias obligatorias y tres (3) a auditorias especiales, de las cuales puede denominarse afines al objeto de la presente auditoria:

1. Auditoría interna de gestión vigencia segundo semestre de 2020 y primer semestre 2021 /proceso de gestión contractual (2021).
2. Auditoria especial: Atención del servicio prestado a los jóvenes de la unidad la florida (julio 2021).

De acuerdo, con el objeto de la auditoria se dio revisión de las actas de comité de control interno vigencias 2020 y 2021, así como de las reuniones del Comité asesor de Contratación del IDIPRON, al respecto se encuentra que el cumplimiento de las

obligaciones de estas instancias son indispensables para el adecuado desempeño institucional aún más en los periodos evaluados (2020-2021), se observa que la función pública atravesó por una transición entre virtualidad y presencialidad que develó la poca preparación con la que cuentan las entidades, en general, para enfrentar una situación como la pandemia y las formas de atención a población vulnerable en un contexto donde el acceso a los medios de comunicación y conectividad son limitados para los clases sociales que atiende la entidad.

De este modo, se puede ver que la entidad en la transición a la virtualidad concentró la inversión en elementos de primera necesidad, para garantizar el derecho fundamental a la alimentación, por lo tanto, se encuentra una alta inversión en compras de alimentos y de elementos de bioseguridad como se denota en la muestra contractual elegida, para esta auditoria en la cual se verificó que, aunque se ha venido normalizando la atención presencial paulatinamente, la dotación de elementos para la prevención de contagios por COVID continua siendo una necesidad para el desarrollo de las actividades pedagógicas que adelanta la institución.

La evaluación contractual permitió evaluar el componente de operación del Contrato No.1697 de 2021, en el cual se identifica un significativo mejoramiento respecto al expediente que almacena los soportes de operación, sin embargo, se denotaron falencias en otros componentes lo que conlleva a riesgo de pérdida de recursos de la entidad; Este mejoramiento no implicó la transformación de procedimientos sino la correcta y oportuna aplicación de estos, por parte de la supervisión del contrato.

Lo anterior, permite establecer que las instancias asesoras, como la Oficina de Control Interno y de Contratación, de la entidad son fundamentales para la acertada toma de decisiones en función del cumplimiento institucional. Enfocar los esfuerzos a que las diferentes dependencias aporten en la correcta construcción del plan de mejoramiento hacia la superación la visión inmediatista y de corto impacto ya que se observa que, una vez identificadas las falencias documentales en los procesos de contratación, se completan los datos, pero no logra continuar y en ocasiones modifica superficialmente los procedimientos o formatos, lo cual a lo largo de la revisión contractual demuestra que no resuelve el origen de las falencias.

Así las cosas, el control interno cuenta con elementos para enfocar en acciones transformadoras para la mejora permanente de la gestión. Esto, desde el punto de vista de la contratación indica que la entidad ya cuenta con los procedimientos, formatos y puntos de control para la mejora continua del proceso total y no enfocado a procesos particulares, en este sentido el cumplimiento de lo ya construido dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley No. 87 de 1993, evitando imprecisiones o

ambigüedades que afecten el adecuado cumplimiento de la misionalidad institucional y minimizando riesgos de pérdida de recursos, que permitan una gestión eficiente y eficaz acorde con los estándares establecidos por la normativa vigente.

3.1.1 Hallazgo administrativo, por ineficacia en el cumplimiento de los procedimientos de la supervisión, relacionados con el adecuado control y seguimiento documental en los procesos de contratación.

Al tener en cuenta los riesgos escogidos como muestra para evaluación del Control Interno, se dio análisis a las auditorías internas, entre estas **“AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 Y PRIMER SEMESTRE 2021 /PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL (2021)”**, en la cual se observa en el numeral

“11. NO CONFORMIDADES:

11.1. -Deficiencias en la gestión documental del expediente contractual, una vez revisados los expedientes contractuales, se observó que se encuentran documentos en desorden, sin firma, sin fecha, sin pagos o con pagos sin los respectivos documentos (informe de actividades y planilla seguridad social y parafiscales, comprobante cuentas por pagar, orden de pago y comprobante de egreso), desatendiendo lo contenido en la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. (Ver contrato 1329 de 2020, 2020-2396, 1391 – 2020, 0018 de 2021, 1565 -2021, 1699-2021, 1509 - 2021, 2020-61220, 1406-2021, 1329 - 2020, 61222-2020 y 1406-2021) (PAGINA 10)”

Lo anterior indica que la Oficina de Control Interno ha observado los incumplimientos y deficiencias en la gestión documental de los expedientes de contratación durante el segundo semestre de la vigencia 2020 y primer semestre 2021, pese a que la entidad ha cumplido su labor respecto a detectar la deficiente organización y cuenta con los respectivos procedimientos para el seguimiento y control, la presente auditoria cuenta con elementos de juicio para determinar que la **“NO CONFORMIDAD”**, identificada por la auditoría interna es una situación común y persistente en los expedientes de los procesos de contratación, que no ha sido corregida, como se constató en los Contratos de Suministro Nos. 2064 de 2020, No. 1449, No. 1772 y No.1891 de 2021.

Esta situación persistente en la entidad obedece a la afirmación identificada en la matriz de riesgos así: *“La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente*

mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma” reconocida esta situación se puede afirmar que, pese a que es conocida previamente por la administración y se ha dispuesto información por la misma Oficina de Control Interno, se sigue presentando como una característica repetitiva en la práctica organizacional.

En este sentido, se encuentra un riesgo de pérdida de recursos públicos por materialización de riesgos no cubiertos, y se inobserva lo referido en la Ley No. 87 de 1993, en su artículo 2 literales a, d, e, f, g; literal e, artículo 3 en su literal E; Así como la Resolución Interna No. 214 de 2018, artículo 2. Literal b. *“Proteger los recursos de la entidad procurando su adecuada administración y gestión ante posibles riesgos de contratación que los afecten”*.

Análisis de la Respuesta

Una vez analizada la respuesta del IDIPRON, el equipo auditor se permite reiterar que no se está observando o evaluando el cumplimiento del plan de mejoramiento que deriva de la *“AUDITORÍA INTERNA DE GESTIÓN VIGENCIA SEGUNDO SEMESTRE DE 2020 Y PRIMER SEMESTRE 2021 /PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL (2021)”*, diferente a lo sustentado el ente auditor pudo corroborar a través de la evaluación contractual de procesos diferentes a los referidos en la auditoría interna mencionada, tal como el 2064, 1449 de 2020 y 1772, 1891 de 2021 que el riesgo: *“La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma”*, identificado dentro de la muestra del factor control fiscal interno es una práctica que no se ha corregido en nivel individual a cada proceso requerido, sin que se elimine la práctica, lo que pone en riesgo los recursos de la entidad, es de añadir que la muestra deviene del análisis histórico de informes previos donde el incumplimiento a los procedimientos de supervisión ha sido una constante.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

3.2 COMPONENTE DE GESTIÓN E INVERSIÓN DEL GASTO

Como resultado de la auditoría desarrollada a la gestión contractual relacionada con la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia en las compras de materiales y suministros para las actividades pedagógicas del Proyecto No. 7726, se generaron las siguientes observaciones:

3.2.1 Observación administrativa, por no encontrar relación de correspondencia entre los registros con denominación: Certificado del supervisor para pago/Factura del proveedor y Comprobante de Egreso, en el contrato No. 1697/2021. Desvirtuada

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

Como parte del ejercicio de evaluación al contrato, se revisaron los soportes que reposan en el expediente contractual, al advertirse que las facturas que acompañan la certificación del supervisor para pago, no en todos los casos guardan estricta relación en cuanto a su valor, lo que genera que comprobantes de pago no dispongan de la factura que soporta el gasto y por ende, producen una diferencia significativa entre los totales de las cuantías resultado de la operación aritmética de los registros en cuestión.

Tal situación se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro No.8
Comparativo de soportes de causación del gasto (valores en \$)

CERTIFICACION SUPERIVSOR	FACTURA PROVEEDOR	COMPROBANTE EGRESO
4.928.905	10.594.813	4.928.905
239.413	239.413	
5.665.908	17.863.415	5.665.908
537.612.746	4.021.313	537.612.746
830.251.939	5.102.540	830.251.939
1.510.354	8.914.518	1.510.354
2.510.959	4.677.046	2.510.959
248.858.223	17.863.415	248.858.223
413.735.175	2.743.425	413.735.175
124.773.418	158.779	124.773.418
3.130.979	61.985	3.130.979
1.971.561	4.081.382	1.971.561
539.620.384	918.772	539.620.384
325.528.938	1.321.250	325.528.938

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

CERTIFICACION SUPERIVSOR	FACTURA PROVEEDOR	COMPROBANTE EGRESO
6.050.599	2.308.327	6.050.599
2.863.918	172.909	2.863.918
426.600.000	1.211.071	426.600.000
506.860.803	4.677.046	506.860.803
6.502.053	756.819	6.502.053
436.507		436.507
824.938.503		824.938.503
85.589.750		85.589.750
11.361.362		11.361.362
265.000.000		265.000.000
572.032.002		572.032.002
806.349.435		806.349.435
1.300.000.000		1.300.000.000
120.232.069		120.232.069
613.216	613.216	613.216
46.936.999		46.936.999
11.593.920		
129.127		129.127
1.254.853		1.254.853
372.324		372.324
400.000.000		400.000.000
4.240.537		4.240.537
756.819		756.819
8.441.053.698	88.301.454	8.429.220.365

Fuente: Soportes expediente contractual 1796/2021

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Diferencias de valor en soportes (v/r en pesos)

Cuadro No.9

CERTIFICACION	COMPROBANTE DE PAGO	DIFERENCIA
8.441.053.698	8.429.220.365	11.833.333
FACTURAS	COMPROBANTE DE PAGO	
88.301.454	8.429.220.365	8.340.918.111

Fuente: Soportes expediente contractual 1697/2021

Lo anterior, inobserva lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...) ((Subrayado propio).

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Y lo establecido en el artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, que al texto reza:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Al encontrarse diferencias en cuanto al valor de los registros que soportan el gasto, entiéndase por estos; certificación del supervisor para pago, factura y comprobante de egreso, se incurre en bajo o nulo control documental, baja confiabilidad de la información y el pago de obligaciones sin el lleno de los requisitos establecidos para

tal fin, trayendo como consecuencia riesgos para el cumplimiento de los procedimientos que direccionan la efectiva ejecución presupuestal en la entidad.

Análisis de la Respuesta

Con respecto a la respuesta presentada por el sujeto de control, conviene señalar que no se valida la presunción, respecto a que las diferencias encontradas entre los registros con denominación: Certificado del supervisor para pago, factura del proveedor y comprobante de egreso, contrato 1697/2021, en el marco del ejercicio auditor, sean resultado de *“error involuntario en el ingreso de los datos por parte del ente auditor”*, dado que los datos considerados como fundamento de las diferencias encontradas, están contenidos en todos y cada uno de los registros referidos.

En tal sentido, las diferencias reseñadas, podrían obedecer a duplicidad de registros contenidos en el expediente contractual o a ausencia de éstos.

Por último, con respecto al certificado del supervisor y comprobante de egreso por valor de \$372.324, (No identificado por la entidad), se confirma su disposición en la carpeta contractual a folios 779 del 09/12/2021 para el caso del certificado y 783 para el caso del Comprobante No. 20211229570 del 21/12/2021.

No obstante, el detalle presentado por la entidad como parte de su respuesta, así como las claridades ofrecidas respecto a la correspondencia entre los registros certificados del supervisor para pago, factura del proveedor y comprobante de egreso, permiten entender a esta auditoría las diferencias encontradas, las cuales son validadas, en atención a este sustento. Razón, por la que se retira la observación.

3.2.2 Hallazgo administrativo, por cuanto en los registros con denominación Orden de pedido, despacho o remisiones, se evidencia deficiencia de planeación con respecto a la cantidad de alimentos requeridos. Contrato No. 1697/2021.

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

Como parte del ejercicio de evaluación al contrato, se revisaron los soportes que presentó la entidad como evidencia de la entrega de los alimentos por parte del proveedor, para cada uno de los lotes que integraron la muestra de auditoría, es decir Carne y sus derivados, lácteos y quesos y pollo. Ejercicio que permitió advertir, que las cantidades remitidas según registros de la misma fecha, están en reiterados casos por debajo de la unidad de compra (Kilo), situación que trae como

consecuencia una proliferación de remisiones y dificultad para la puesta en marcha de los controles establecidos para el suministro de los alimentos en cada UPI. Tal situación se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro No.10
Remisión / cantidad de alimento

No. REMISION	CARNE ASAR
543803	0,61
543808	0,36
545815	0,35
545838	0,38
548549	0,95
548563	0,96
548572	0,96
548575	0,96
548577	0,96
548583	1,92
548588	0,96
548593	1,01
548611	0,96
548612	0,96
548613	0,96
548619	0,96
548625	0,96
548626	0,98
548627	1,92
548633	2,01
548635	0,97
548637	0,96
548643	6,01
548644	0,96
548651	0,96
548652	1
548653	0,96
548654	0,96
548656	0,96
548664	0,96
548665	0,96
548666	0,96
548668	0,96

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No. REMISION	CARNE ASAR
548671	0,96
548675	0,96
548676	0,96
548715	0,96
548716	0,95
548722	0,96
548723	0,97
548724	0,95
548728	0,96
548729	0,96
548731	0,96
548740	0,97
548742	0,96
548746	0,97
548747	0,97
548750	0,97
548751	0,96
549523	0,5
548779	0,96
548785	0,97
548786	0,96
548787	0,96
548788	0,95
548790	0,97
548791	1,95
548792	0,97
548794	0,97
549814	0,46
548805	0,97
548807	0,96
548809	0,96
548815	0,96
548817	0
548832	0,96
548834	0,96
548836	0,97
548839	0,96
548843	0,98
548844	0,94

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

No. REMISION	CARNE ASAR
548845	0,96
548846	0,95
549817	0
549818	0,86
548868	0,96
548871	1,92
548874	0,97
548880	0,96
548884	0,97
548885	0,97
548886	0,96
548888	0,95
548889	0,97
548891	0,96
548892	0,97
548898	0,97
548900	0,96
548902	0,96
548905	0,96

Fuente: Remisiones contrato 1697/2021

Cuadro No.11

No. REMISION	QUESOS
189112	1,00
189497	1,00
189638	1,00
189698	1,00
189118	1,00
188258	1,00

Fuente: Remisiones contrato 1697/2021

Lo anterior, inobserva lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad”

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...) ((Subrayado propio).

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Y lo establecido en el artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, que al texto reza:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

La situación evidenciada, es resultante de una insuficiente planeación, para establecer la cantidad de alimentos requeridos, para dar cumplimiento al suministro de la ración diaria a los beneficiarios que se atienden en las UPI, respecto de la minuta patrón y las coberturas, lo que trae como consecuencia, una gestión contraria al principio de eficiencia, desgaste de recursos y dificultad para la puesta en marcha de los controles establecidos para el suministro de los alimentos en cada UPI.

Análisis de la Respuesta

La entidad en relación con la observación administrativa configurada, por cuanto en los registros con denominación Orden de pedido, despacho o remisiones, se evidencia deficiencia de planeación, con respecto a la cantidad de alimentos requeridos. Contrato No. 1697/2021, señala que *“las órdenes de pedido se configuran para cada Unidad de Protección Integral, conforme a las dinámicas de atención y los ciclos de menú establecidos por el IDIPRON, lo cual mitiga la generación de desperdicios de la materia prima que es entregada en las UPI”*.

Argumento que esta auditoría no valida, si se tiene en cuenta que, el contrato representa una unidad, para efectos de ejecución presupuestal,

independientemente de los recursos comprometidos para su constitución, provenientes de uno u otro Proyecto de Inversión, pero, además, a que la proliferación de pedidos corresponde a remisiones de la misma fecha, y que es una práctica reiterativa para el lote de cárnicos y sus derivados y en especial para el ítem carne para asar. Razón por la que, no es sustento válido atribuir tal situación a las dinámicas de atención y a los ciclos de menú.

En consideración con lo antes expuesto, esta auditoría configura Hallazgo Administrativo, por cuanto en los registros con denominación orden de pedido, despacho o remisiones, se evidencia deficiencia de planeación con respecto a la cantidad de alimentos requeridos. Contrato No. 1697/2021.

3.2.3 Hallazgo administrativo, con incidencia fiscal por valor de \$6.888.218,05 y presunta incidencia disciplinaria, por diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos con salida del almacén y la cantidad de alimentos con remisión a las UPI. Contrato No. 1697/2021.

Observación que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

IDIPRON como parte de la atención integral y el restablecimiento de derechos ofrece a los NNAJ que atiende en las UPI ración alimentaria en cinco tiempos: Desayuno, merienda de la mañana, almuerzo, merienda de la tarde y cena. Para el caso de los externados omite esta última. El servicio de alimentación se orienta por una minuta patrón y veinte y ocho ciclos de menú.

Para tal fin, la entidad suscribió el 25 de agosto de la vigencia 2021, Contrato de Comisión No. 2021-1697 con CORREAGRO S.A Comisionista de Bolsa, miembro de la BMC, con el objeto de realizar la negociación o negociaciones necesarias para adquirir, distribuir y suministrar alimentos perecederos, semi-perecederos, no perecederos y preparados para proporcionar a las poblaciones que los requieran en los diferentes proyectos, convenios interadministrativos y dependencias del IDIPRON.

Contrato que fue evaluado por la auditoría, al tomar como muestra los lotes de alimentos: Cárnicos y sus derivados, Pollo y Lácteos y quesos, realizando el siguiente análisis a la información contenida en el expediente contractual; así como a aquella que por requerimiento de la auditoría la entidad allegó como evidencia de la remisión o entrega de los alimentos a las diferentes UPI, lo que dio lugar al siguiente análisis de auditoría.

- Pagos por período vs certificación del supervisor y facturación.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- Comprobantes de ingreso y egreso de elementos o alimentos a almacén.
- Remisiones de los alimentos que integran los lotes de la muestra de auditoría (Cárnicos y sus derivados, Pollo y Lácteos y quesos).

Información que se cotejó desde la perspectiva aritmética, encontrando diferencias entre la cantidad de alimentos comprados por la entidad y que egresaron del almacén con destino a las UPI, para cada uno de los lotes que integraron la muestra de auditoría, según comprobante de egreso versus la cantidad de alimentos según remisiones; diferencias que se cuantificaron tomando como referente el valor unitario por medida de compra, referido en el comprobante de ingreso, tal como se describe a continuación:

Cuadro No.12
LOTE CÁRNICO Y SUS DERIVADOS

ALIMENTO	CANTIDAD SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO (Kg)	CANTIDAD SEGÚN REMISION UPI (Kg)	DIFERENCIA en Kilogramo	VALOR UNITARIO por Kilogramo	DIFERENCIA en Pesos
Pulpa brazo cerdo.	2.060,58	2.028,71	31,87	\$21.815	695.244,05
Sobrebarriga.	968,25	945,95	22,3	\$24.280	541.444,00
TOTAL (en pesos)					1.236.688,05

Fuente: Contrato 1697/2021. Comprobantes de egreso almacén, Remisiones proveedor.

Cuadro No.13
LOTE POLLO

ALIMENTO	CANTIDAD SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO (Kg)	CANTIDAD SEGÚN REMISION UPI (Kg)	DIFERENCIA en Kilogramo	VALOR UNITARIO por Kilogramo	DIFERENCIA en Pesos
Pechuga	2.014,20	1.917,70	96,5	\$11.025	1.063.912,50
TOTAL (en pesos)					1.063.912,50

Fuente: Contrato 1697/2021. Comprobantes de egreso almacén, Remisiones proveedor.

Cuadro No.14
LOTE LACTEOS Y QUESOS

ALIMENTO	CANTIDAD SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO (Kg)	CANTIDAD SEGÚN REMISION UPI (Kg)	DIFERENCIA en Kilogramo (*) 500 Grs	VALOR UNITARIO por Kilogramo	DIFERENCIA en Pesos
Queso Crema Bloque	202,50	90,00	112,50	\$16.421	1.847.362,50
Queso Crema Tajado	262,50	97,50	165,00	\$15.891	2.622.015
Mantequilla (*)	209,00	201,00	8,00	\$14.780	118.240
TOTAL (en pesos)					4.587.617,50

Fuente: Contrato 1697/2021. Comprobantes de egreso almacén, Remisiones proveedor.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Cuadro No.15
CONSOLIDADO DIFERENCIAS

Valor en pesos

GRUPO Y/O LOTE	VALOR
CARNICO Y SUS DERIVADOS	1.236.688,05
POLLO	1.063.912,50
LACTEOS Y QUESOS	4.587.617,50
TOTAL	6.888.218,05

Fuente: Contrato 1697/2021. Comprobantes de egreso almacén, Remisiones proveedor.

Lo anterior, inobserva lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, que al texto reza:

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”. (...) ((Subrayado propio).

Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (...)

Y lo establecido en el artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, que al texto reza:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Al encontrarse diferencias entre la cantidad de elementos comprados por la entidad para cada uno de los lotes parte de la muestra de auditoría, según comprobante de

egreso y la cantidad de elementos o alimentos según remisiones a las UPI, se incurre en la conducta señalada en el artículo 6 de la Ley No. 610 de 2000, y se contravienen presuntamente el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley No. 734 de 2002, artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, lo que genera como consecuencia la no identificación de la destinación de los alimentos identificados como diferencia, bienes que no cumplieron con la necesidad de proporcionar los alimentos en las diferentes UPI a sus beneficiarios, lo que conlleva a un menoscabo al patrimonio público, cuyo valor asciende a \$6.888.218,05.

Análisis de la Respuesta

La entidad en su respuesta al Informe Preliminar, presenta información que fue considerada por el ente de control, respecto a las fuentes de información y solicita una nueva verificación a la información entregada, solicitud que no es viable, dado que dicha revisión corresponde al proceso que se surtió en la fase de ejecución de la auditoría entre el 01 de febrero y el 04 de marzo, según el cronograma.

Sin embargo, se procedió a verificar la información aportada por la entidad como parte de su respuesta, en relación con las tablas excel construidas por el auditor durante la fase de ejecución, persistiendo las diferencias, entre las cantidades reportadas en los comprobantes de egreso y las remisiones de los productos a las UPI, en los ítems pulpa brazo de cerdo y sobrebarriga, para el caso del Lote Cárnicos y sus derivados, Queso crema bloque, queso crema tajado y mantequilla, para el lote Lácteos y queso y pechuga para el lote pollo.

En consecuencia con lo anterior, esta auditoría configura Hallazgo Administrativo, con incidencia fiscal por valor de \$6.888.218,05 y presunta incidencia disciplinaria, por diferencias encontradas entre la cantidad de alimentos con salida del almacén y la cantidad de alimentos con remisión a las UPI. Contrato 1697/2021.

3.2.4 Observación administrativa por no actualización de la garantía única Contratos Nos. 1825, 1695 y 1763 de 2021. Desvirtuada

CONTRATO No. 1825-2021

CASO No. 1

Contrato de Suministro No. 1825 de 2021, de suministro suscrito por el IDIPRON con CAPROSUM S.A.S, el cual inició su ejecución el 14 de octubre de 2021, con un

plazo de 3 meses y sin sobrepasar el plazo de ejecución por un valor total de \$25.438.000, con fecha de finalización del 13 de enero del 2022.

En desarrollo del proceso auditor, denota la falta de control y seguimiento por parte de los intervinientes en especial la del supervisor, en la medida que no se mantiene actualizado el expediente contractual de manera oportuna, tanto el físico que reposa en la Oficina Asesora Jurídica como virtual en la plataforma de SECOP II, por citar, entre otras falencias, ya que, se solicitó el informe del supervisor de interventoría, los inventarios de ingreso y egreso para el segundo pago, los cuales allegaron 11 documentos de ingreso que desde un principio no se observaron en la carpeta física, certificado del saldo a liberar por un valor de \$ 1.404.010 pero según IDIPRON el valor es de \$ 1.313.342, entrega un formato de acta para el proceso de gestión documental donde se realiza la entrega en el punto de los elementos de aseo restantes y una remisión por parte del proveedor aun así no se evidencia comprobante de ingreso y egreso por ese valor, tampoco se encontraba acta de liquidación debido a que la fecha de la póliza no ha sido ajustada conforme al acta de inicio, la cual para el contrato es el 14 de octubre de 2021 y la fecha de la póliza para el 12 de octubre de 2021, es decir hay incumplimiento del Manual de supervisión e interventoría expedido por la entidad así:

“2. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ella hubiera el lugar el contrato cuenta con el registro presupuestal así como a la Constitución de las pólizas y el acta de aprobación de las mismas.

13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del contratista si el contrato cuenta con la Constitución de las pólizas y el acta de aprobación de las mismas.

20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribir la conjuntamente con el contratista y posterior firma del competente contractual.

22 Informar al comité de supervisión e interventoría el incumplimiento Mora de las obligaciones adquiridas por el contratista para que se adopten las medidas legales pertinentes.

25 Avalar los documentos soporte para los pagos.

26 Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna física y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la oficina jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como actas de inicio de actas de liquidación órdenes de pago certificaciones de cumplimiento facturas informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surja como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

29 Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulada sobre la ejecución del contrato a fin de llevar un control más estricto del mismo”.

Análisis de la Respuesta

Una vez revisado el soporte documental, suministrado por el IDIPRON y teniendo en cuenta las vigencias de la póliza constituida, la auditoría considera que esta acorde a lo establecido y por consiguiente retira la observación.

CONTRATO No. 1695-2021

CASO No. 2

El Contrato de Suministro No.1695 de 2021, suscrito por IDIPRON con IMCOLMEDICA SA, por un valor de \$6.000.000, inició su ejecución el 01 de octubre de 2021, con un plazo de 05 meses o hasta agotar el presupuesto asignado y sin sobrepasar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 5657 de 2021. Contrato que tiene por objeto: “*Adquisición de balanzas para toma de medidas antropométricas para la operación del convenio interadministrativo 5657 de 2021 suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y el IDIPRON*”, en el folio 63 “*Acta de aprobación de garantía*” de fecha 27 de agosto /2021, en el ítem de “*Observaciones*” registra: “*Se informa al supervisor del contrato y al contratista que la póliza se debe actualizar con la fecha del acta de inicio*”, sin embargo, al analizar el contenido de la información y de la garantía única se evidencia la siguiente situación: Número de la garantía: 36-44-101051317-Fecha de expedición: 27/08/2021- Fecha de aprobación: 27/08/2021, y Vigencia de la garantía única en los siguientes términos:

Cuadro No.16

AMPARO	DESDE	HASTA	ACTA DE INICIO
Cumplimiento de obligaciones del contrato. Artículo cuarto de la Aceptación Oferta No.1695 de 2021-Garantías: <i>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigencia por el término de duración del contrato, y dos (2) años más.</i>	25/08/2021	25/01/2024	En fecha 01 de octubre de 2021, se reunieron el contratista y supervisor del contrato con el fin de definir y firmar acta de inicio al contrato No. 1695 de 2021, quedando así:

AMPARO	DESDE	HASTA	ACTA DE INICIO
Calidad de los elementos: Artículo cuarto de la Aceptación Oferta No.1695 de 2021-Garantías: Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigencia por el término de duración del contrato, y un (1) años más.	25/08/2021	25/01/2023	Fecha de inicio: 01 de octubre de 2021. Fecha de terminación: 28 de febrero de 2022.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Artículo cuarto de la Aceptación Oferta No.1695 de 2021-Garantías: Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigencia por el término de duración del contrato, y tres (3) años más.	25/08/2021	25/01/2025	

Análisis de la Respuesta

Después de analizar y validar la respuesta de la Entidad, y de cotejar los soportes y evidencias suministradas, se retira la observación administrativa, por lo tanto se desvirtúa la misma.

CONTRATO No. 1763-2021

CASO No.3

En el expediente físico entregado por la Entidad del Contrato de Compraventa No.1763 de 2021, suscrito el 16 de septiembre por IDIPRON con ABC INTERCARGO S.A. S, por un valor de \$38.000.000, con un plazo de 02 meses y que tiene por objeto: “*Adquisición de vestuario institucional para el desarrollo de la Estrategia Cultura Ciudadana en el marco del Proyecto de Inversión 7726*”, en el Folio No. 145 “Acta de aprobación de garantía” de fecha 22 de septiembre/2021, en el ítem de “Observaciones” registra: “*Se informa al supervisor del contrato y al contratista que la póliza se debe actualizar con la fecha del acta de inicio*”, sin embargo, al analizar el contenido de la información y de la garantía única se evidencia la siguiente situación:

Número de la garantía: NB-100178510 -Fecha de expedición: 22/09/2021- Fecha de aprobación: 22/09/2021, y vigencia de la garantía única en los siguientes términos:

Cuadro No.17

AMPARO	DESDE	HASTA	ACTA DE INICIO
Cumplimiento de obligaciones del contrato. <i>Cláusula novena del contrato-Garantía y cobertura de riesgo: Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigencia por el término de duración del contrato, y dos (2) años más.</i>	16/09/2021	25/11/2023	En fecha 24 de septiembre de 2021, se reunieron el contratista y supervisor del contrato con el fin de definir y firmar acta de inicio al contrato No. 1763 de 2021, quedando así: Fecha de inicio: 3 de noviembre de 2021.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. <i>Cláusula novena del contrato-Garantía y cobertura de riesgo: Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigencia por el término de duración del contrato, y dos (2) años más.</i>	16/09/2021	25/11/2023	Fecha de terminación: 2 de enero de 2022.

Por lo expuesto en los casos 1, 2 y 3, se evidencia que no se dió alcance a lo estipulado en el ítem” observaciones” del acta de aprobación de la garantía única, lo cual denota inobservancia en la no actualización a tiempo de las pólizas, además de ser una falta al manual de supervisión de la entidad, puede ocasionar riesgos en el sentido de que los amparos estipulados no puedan hacerse efectivos, toda vez que, se tiene el deber de informar a la aseguradora por parte del tomador del seguro sobre las circunstancias que modifiquen el contrato amparado, los bienes protegidos, la calidad de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales e inclusive la responsabilidad civil extracontractual, así como los salarios y prestaciones sociales de las relaciones laborales que surgieron con ocasión de la ejecución del contrato, por lo que, es necesario actualizar las garantías de los contratos de acuerdo a las modificaciones que se pacten entre las partes.

En consecuencia, se configura la observación administrativa por falta de actualización de la garantía única con la fecha del acta de inicio del contrato

Análisis de la Respuesta

Después de analizar y validar la respuesta de la Entidad, y de cotejar los soportes y evidencias suministradas, se retira la observación administrativa, por lo tanto se desvirtúa la misma.

3.2.5 Hallazgo administrativo por vulneración del principio de publicidad por omisión de reportes en el SECOP II.

CONTRATO No. 1772-2021

CASO No. 1

En el proceso auditor para el Contrato No. 1772-2021, suscrito entre Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON y ABC Intercargo SAS con Nit 900.654.487, objeto *“Suministrar bolsas biodegradables para la operación del convenio interadministrativo 5657 de 2021 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIPRON”* por un valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE** (\$47.808.000) incluido IVA, con una duración de 3 meses y 15 días o hasta agotar presupuesto, el presente contrato no presenta adiciones ni prórroga alguna, se firma por parte del supervisor del contrato, el formato A-GCO-FT-005, versión 04 *“CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”* de fecha 10 de diciembre de 2021.

Una vez revisada la información suministrada por el sujeto de control y la revisión del expediente en SECOP II, se evidencian falencias en la publicación de la siguiente documentación en la plataforma SECOP II, la cual forma parte integral del expediente de contratación:

Para la fase de **“documentos de la oferta”** no se evidencian los siguientes documentos para el proponente (ABC INTERCARGOS SAS) al que se le adjudicó el Contrato No. 1772-2021:

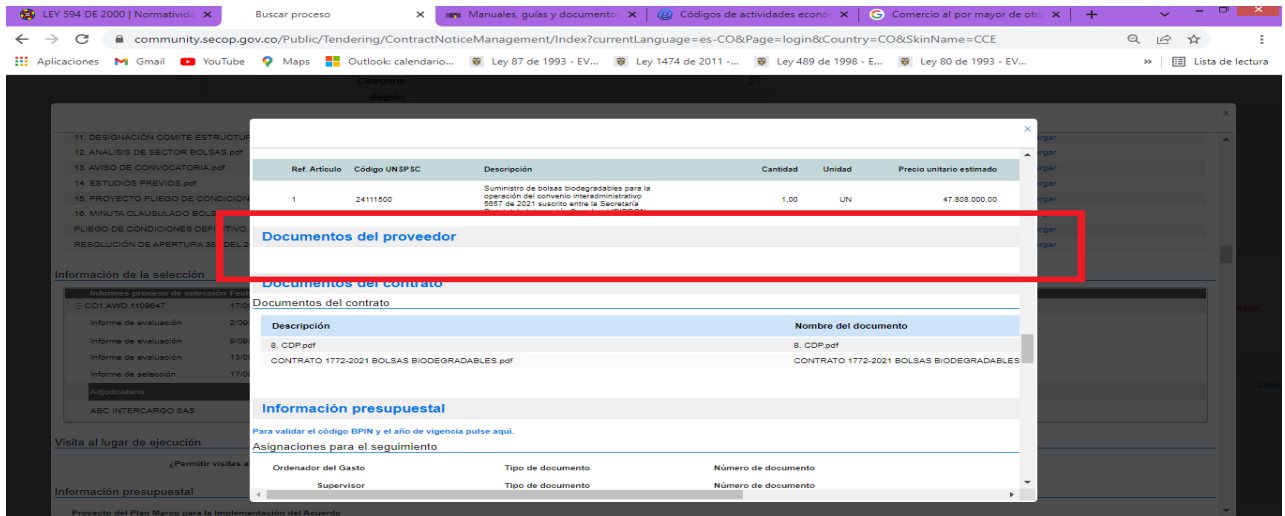
- Antecedentes (Personería, Procuraduría, Contraloría y Judiciales Policía)
- Fotocopia de la cedula del representante legal

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Se relaciona el link de consulta suministrado por la entidad para la respectiva revisión:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Por otro lado, y una vez adjudicado el Contrato No. 1772-2021 al proveedor ABC INTERCARGOS SAS, en la plataforma SECOP II, al abrir la opción de “*ver contrato*”, allí aparece la pestaña “*documentos del proveedor*” para la cual la entidad IDIPRON no realizó el cargue de ningún documento como se puede evidenciar en la siguiente imagen tomada de la plataforma SECOP II, y de la que se relaciona el respectivo link de consulta:



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	24111500	Suministro de bolsas biodegradables para la ejecución del convenio interadministrativo 5857 de 2021 suscrito entre la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y Social y la Contraloría de Bogotá, D.C.	1,00	UN	47.808.000,00

Descripción	Nombre del documento
8. CDP.pdf	8. CDP.pdf
CONTRATO 1772-2021 BOLSAS BIODEGRADABLES.pdf	CONTRATO 1772-2021 BOLSAS BIODEGRADABLES

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Análisis de la Respuesta

Se realiza el análisis efectuado a la respuesta emitida por el IDIPRON, donde confirman que la entidad realizó la verificación de la información correspondiente a antecedentes de (Personería, Procuraduría, Contraloría y Judiciales Policía).

“De otra parte, esta verificación es también realizada por parte de los miembros del comité evaluador. Así mismo la entidad cumplió con la obligación estipulada en la normativa de verificar en las plataformas correspondientes si el contratista

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

contaba con algún tipo de antecedente, esto con el fin de no poner en riesgo la ejecución del contrato.”

Cabe resaltar también, que dentro del informe del comité evaluador se solicita la certificación de los diferentes antecedentes anteriormente mencionados, facilitando a la comunidad en general la consulta y verificación de la documentación originada en el proceso contractual, cumpliendo así con el principio de publicidad para las entidades como el IDIPRON.

Por otro lado, se ratifica que la información debe ser de fácil acceso a la población en general; la entidad no puede enviar como soportes pantallazos de la página de Secop II, desde su perfil privado, toda vez que, a este perfil y la información y documentación cargada allí, solo tiene acceso la entidad, la documentación que se solicita debe ser pública, de fácil acceso y entendimiento general para la ciudadanía.

*“Con relación a la observación presentada por el ente auditor relacionada con el cargue de los documentos del proveedor en la plataforma del SECOP II **“pestaña documentos del proveedor”** sesión que solo se habilita una vez adjudicado el contrato; es de resaltar, como lo señalamos anteriormente que solo es habilitada **para el cargue de documentos por parte del proveedor (adjudicatario) y no está habilitada para la entidad IDIPRON la acción de cargar documentos del proveedor.”***

Es de suma importancia que la entidad IDIPRON, genere mecanismos y puntos de control para verificar el total cumplimiento de las obligaciones del proveedor, si la publicación de la documentación está a cargo del proveedor, esta no omite responsabilidad por parte de la entidad IDIPRON de velar por que la documentación se publique de forma correcta y en cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo anterior, este ente de control en atención a la respuesta emitida por la entidad desvirtúa la incidencia disciplinaria, sin embargo, confirma la observación administrativa, toda vez que se presenta falencias en cuanto a la publicación y seguimiento de la documentación originada para el presente.

Por lo tanto, se configura como parte del hallazgo administrativo número 3.2.5.

CASO No.2

En el proceso auditor para el Contrato No. 1449-2021 suscrito entre Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON y Megas S.A.S con Nit 900.913507-0, objeto *“suministro de gas propano domestico gas licuado de petróleo- GLP a*

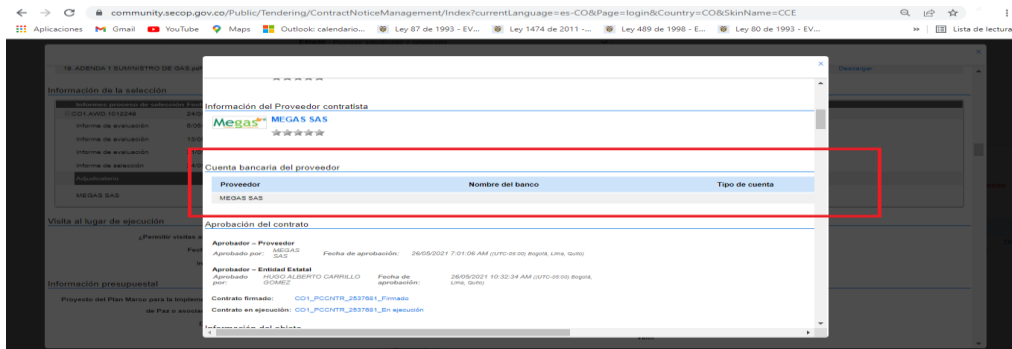
“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

granel y/o cilindro; en las Unidades De Protección Integral, comedores comunitarios, dependencias, y las que llegaran a ser responsables de la entidad ubicadas dentro y fuera del perímetro urbano”, por un valor inicial de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$340.000.000), el contrato presenta una adición por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** (\$78.000.000), por un valor total de **CUATROCIENTOS DIESIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$418.000.000), con una duración de 12 meses o hasta agotar presupuesto.

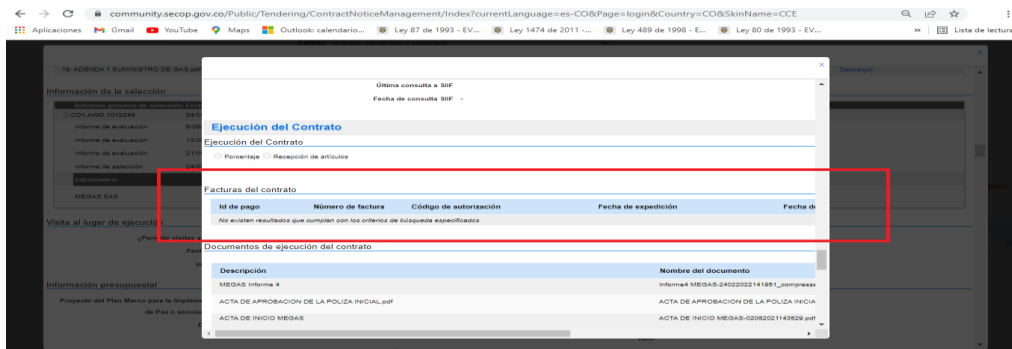
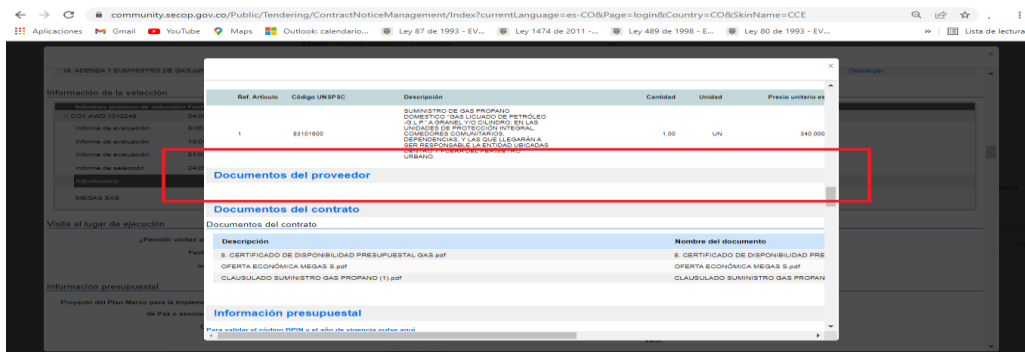
Una vez revisada la información suministrada por el sujeto de control y la revisión del expediente en SECOP II, se evidencian falencias en la publicación de la documentación en la plataforma SECOP II, la cual forma parte integral del expediente de contratación:

A continuación, se relacionan las evidencias donde se puede observar en la plataforma SECOP II que no se encuentra información cargada, para los siguientes ítems:

- Certificación Bancaria
- Documentos del Proveedor
- Facturas radicadas y pagadas al proveedor



“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”



Se relaciona el link donde se efectuó la consulta de la información:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Análisis de la Respuesta

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por el IDIPRON, donde informa:

*“Tal y como se señaló en anteriores apartes, la sesión solo se habilita una vez adjudicado el contrato; **para el cargue de documentos por parte del proveedor (adjudicatario)** y no está habilitada para la entidad IDIPRON la acción de cargar documentos del proveedor.”*

Es importante nuevamente mencionar que al perfil de Secop creado para la entidad no es de acceso público para la ciudadanía en general, ya que la información no se presenta de la misma forma en la página de Secop para consultas y seguimiento a la contratación pública, es de suma importancia que la entidad tenga en cuenta la

diferencia que existe entre los perfiles y facilite el acceso a la documentación en las pestañas y espacios diseñados por la plataforma para el entendimiento en general.

Es función de la entidad velar por el cumplimiento en cuanto a la publicación y cargue de documentación por parte del proveedor en la plataforma Secop II, generar los mecanismos y puntos de control que considere necesarios, ya que esto no inhiere de responsabilidad a la entidad

Por lo anterior, este ente de control en atención a la respuesta emitida por la entidad desvirtúa la incidencia disciplinaria, sin embargo, se confirma la observación administrativa, toda vez que se presenta falencias en cuanto a la publicación y seguimiento de la documentación originada para el presente

Por lo tanto, se configura como parte del hallazgo administrativo número 3.2.5.

CONTRATO No.1862-2021

CASO No. 3

Consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP se verificó que la entidad no publicó en el SECOP los documentos soporte, requeridos al momento de celebrar el contrato, a saber:

Certificado Cámara de comercio. Pago de seguridad social y certificación.
Carta de presentación de la oferta.

También es de mencionar que se encuentran publicados documentos en formato en blanco como se relacionan a continuación:

DOCUMENTOS SECOP II

Nombre del documento	
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.docx	Descargar
2. FORMATO - CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL.docx	Descargar
3. FORMATO - CONFORMACION DE CONSORCIO.docx	Descargar
4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.docx	Descargar
5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD.docx	Descargar
6. FORMATO PAGO DE APORTES.docx	Descargar
7. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.pdf	Descargar
8. ANEXO 8. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS.docx	Descargar
9. FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.docx	Descargar
10. CDP.pdf	Descargar
11. DESIGNACION COMITÉ ESTRUCTURADOR.pdf	Descargar
12. CERTIFICADOS EXISTENCIAS ALMACEN.pdf	Descargar
13. CONCEPTO GESTION AMBIENTAL.pdf	Descargar
14. FICHAS TÉCNICAS.pdf	Descargar
15. ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar
16. ESTUDIOS PREVIOS MENAJE.pdf	Descargar
17. MINUTA CLAUSULADO.pdf	Descargar
18. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	Descargar
19. AVISO DE CONVOCATORIA.pdf	Descargar
RESOLUCIÓN DE APERTURA SASI-IDIPRON-2021-0019.pdf	Descargar
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf	Descargar
RESPUESTAS OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS .pdf	Descargar
ADENDA 1.pdf	Descargar

- Formato Pago de Aportes



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA O NATURAL - ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° SASI-IDIPRON-2021/0019

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal, Ajustar a Persona Jurídica o Natural)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA.....

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA.....

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

• **Formato Experiencia Del Proponente**



EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. PROCESO: _____

OBJETO: (Diligenciar el objeto del proceso tal cual como lo indica la entidad en los estudios previos y modalidad)


No CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS	ESTADO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	N° DE CONSECTIVO O EN EL RUF
					\$ -			
					\$ -			
					\$ -			
					\$ -			
					\$ -			
					\$ -			
					\$ -			

NOTA 1: Relacionar en el presente formato los contratos que el proponente pretenda sean objeto de verificación por parte de la Entidad en el Registro Único de Proponentes RUP.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
 NIT _____
 Nombre del Representante Legal: _____
 C.C. N.º _____
 Dirección Comercial del Proponente: _____
 Teléfonos _____ Fax _____
 Ciudad _____
 FIRMA: _____
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

• **Aceptación De Condiciones Técnicas y Fichas Técnicas.**



ANEXO 8. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS.

Bogotá D.C., _____ de _____ de 2011

Señores
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
 Ciudad.


Estimados señores:

Asunto: PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No SASI-IDIPRON-2021-0019

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente) que presenta propuesta para el proceso otitado en el asunto, bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones del proceso en referencia, las fichas técnicas y/o anexo técnico y me permito certificar que:

- Que el proponente que represento conozco y acepto el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas obligatorias, estipuladas en las fichas técnicas, pliego de condiciones del proceso en referencia, demás documentos del proceso así como cada una de las Adendas expedidas al mismo;
- Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas obligatorias, así como las especificaciones de las fichas técnicas y el anexo técnico, es irrevocable e incondicional y obliga automáticamente al proponente que represento;
- En caso de resultar adjudicatario del contrato que se deriva del proceso en referencia, cumplimiento con la totalidad de las condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias de las fichas técnicas y/o anexo técnico y en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones, adendas expedidas al mismo correspondientes al proceso en referencia;
- Que nuestra Oferta Técnica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los términos de referencia, en las fichas técnicas, anexo técnico y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta;
- Que nos comprometemos a proveer a IDIPRON, en caso de resultar adjudicatario del contrato que se deriva del proceso en referencia, los bienes en las condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias y servicios adicionales ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el pliego de condiciones, con las especificaciones y en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, fichas técnicas, anexo técnico y adendas expedidas al mismo proceso en referencia;
- Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones técnicas básicas mínimas obligatorias de las fichas técnicas y/o anexo

Calle 61 No. 7 - 79
 Tel. 37799997
 www.idipron.gov.co - Información Línea 1026



técnico y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las mismas.

- En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como CONTRATISTA, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente,

Firma representante legal del Proponente _____
 Nombre: _____
 Documento de identidad: _____

Calle 61 No. 7 - 79
 Tel. 37799997
 www.idipron.gov.co - Información Línea 1026

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

- **Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.**



**FORMATO
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Yo, _____ (1), identificado con la cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX (3), certifico que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 y 52 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad del juramento que se entiendo prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dada en la ciudad de _____.

Cordialmente,

C.C. No. _____.

Convenciones

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta elegible dentro del proceso que se rige por el Pliego de Condiciones o Invitación Pública del cual forma parte.

Al diligenciar el anexo deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Nombre del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato.
- (2) Tipo de Cédula Ciudadanía o Extranjería.
- (3) Numero de documento.
- (4) Ciudad de domicilio del oferente y fecha de diligenciamiento.
- (5) Firma del Representante Legal del Oferente.

- **Minuta Clausulado**

el artículo 2º, literal d) y e) y el artículo 3º, literal d) de la Ley No. 87 de 1.993, y los artículos 1,3, 5, 7, 9 y 11 de la Ley No. 1712 de 2014.

Es de aclarar, que el artículo 3 de la Ley No. 1510 de 2013, define el término “Documentos del proceso” así:

“son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”.

Por otra parte, la Circular Externa No. 23 de 2017, Colombia Compra Eficiente establece la calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa No. 1 de 2013, para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley No. 1712 de 2014, que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. , como también vulnera los numerales 1, 2, 5 del Artículo 34, y los numerales 1 y 7 del artículo 35 del “Código Único Disciplinario” Ley No. 734 de 2002.

Las circunstancias descritas, se originan por la falta de eficacia en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales, lo cual trae como consecuencia que los interesados no se enteren oportunamente de las decisiones o seguimiento contractual, la deficiente organización institucional, para cumplir la publicidad que debe surtirse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en relación con los respectivos documentos del proceso de contratación y los tiempos previstos para ello en el reglamento y la falta de adecuada verificación de los registros que se efectúan en el SECOP, ni de la documentación que tiene que subirse en el aplicativo, lo cual evidencia que no se han perfeccionado controles para lograr la eficacia en esa actividad.

Aunado a lo anterior, se presenta una transgresión a la normatividad establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, que dispone: “Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...” y, el artículo 15 de la Ley No. 2052 de 2020, “por medio de la cual se establecen

disposiciones transversales a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”. Así como a los principios consagrados en el artículo 3 de la Ley No. 1437 de 2011.

Por tanto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta

Una vez revisada y analizada la respuesta del ente auditado; se evidencia que el sujeto de control no presenta los argumentos pertinentes a la observación del informe preliminar, ya que adjunta soportes correspondientes al Contrato 1449 y que no corresponden al contrato auditado 1862-2021.

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, no se aceptan los argumentos planteados y se confirma como hallazgo administrativo.

3.2.6 Observación administrativa por incoherencia en la información registrada en el expediente del Contrato No.2338-2020. Desvirtuada.

CONTRATO No. 2338-2020

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 034 DE 2020 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) Y EL IDIPRON.

El contrato: Se dio por selección abreviada subasta inversa electrónica.

Contratista: FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

ACTA DE INICIO 12/11/2020 - TERMINACION 11 ENE 2021

Valor: \$53.367.359 Plazo: DOS (2) MESES.


Analizada la documentación del contrato y del convenio se evidencia inconsistencias que dan lugar a las siguientes observaciones:

Con fecha 12 de noviembre de 2020, se registra el acta de inicio, cuya terminación es el 11 de enero de 2021, suscrita por las partes; IDIPRON y la Representante Legal de la Firma Full Soluciones Empresariales SAS.

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Observada la documentación subida en la plataforma SECOP II y además de la suministrada por la entidad, se evidencia que la fecha de inicio y de terminación del contrato en el acta de liquidación está registrada del 12 de noviembre del 2020 a 11 de enero del 2021, lo cual deja ver el error, toda vez que según acta de inicio la terminación es el 11 de enero del 2021.

Imagen: Acta de liquidación de mutuo acuerdo contrato 2020-2338.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INTEGRACIÓN SOCIAL</small> <small>Iniciativa Ciudadana para la Prosperidad</small> <small>del 10 de Mayo y la Juventud</small>	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-003
	FORMATO	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	VERSIÓN	09
			PÁGINA	1 de 3
			VIGENTE DESDE	21/01/2019

CONTRATO NÚMERO: 2338 de 2020	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 octubre de 2020
CONTRATISTA : FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES SASFULL	Documento de Identidad: 900.265.299-7
OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 034 DE 2020 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP) Y EL IDIPRON	
VALOR INICIAL: \$ \$53.367.359 CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE	
PLAZO: DOS (2) MESES	
ADICIONES EN VALOR: N/A	
PRÓRROGAS AL PLAZO: N/A	SUSENSIONES: N/A
FECHA DE INICIO: 12/11/2020	FECHA DE TERMINACIÓN: 11/01/2020
SUPERVISOR / INTERVENTOR (ES): HELENA MARIA SOCHA CARDENAS, Código 219, Grado 02.	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: - SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO – PROYECTO 7726	

CONSIDERACIONES
1. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el IDIPRON a

Fuente: Tomado de Información suministrada por IDIPRON

En consecuencia, de lo anterior, es evidente la diferencia en la información suministrada, la falta de confiabilidad en sus registros, presenta riesgos que generan duda sobre la veracidad de la información oficial, adicional se detalla también la falta de control y gestión por parte de la entidad que resulta ineficaz e ineficiente.

El organismo de control fiscal considera que con la actuación desplegada por la entidad se infringió lo estipulado en el artículo 2º, literal d) y e) de la Ley No. 87 de 1993, adicional el incumplimiento de las actividades generales de la supervisión establecidas en el Manual de Supervisión en Interventoría Código A-CGO-MA-001, vigente desde el 30/12/2020.

Análisis de la Respuesta

El sujeto de control en su respuesta hace alusión al artículo 45 del CPACA (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), que reza: **“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...”

Así las cosas, el ente de control considera que la respuesta suministrada es suficiente, por lo que se retira la observación.

3.2.7 Observación administrativa por incumplimiento de lo estipulado en la cláusula segunda de la minuta del Contrato No.2338-2020. Desvirtuada.

Analizada la información suministrada por la entidad, la fecha de inicio del contrato es el 12 de noviembre de 2020 y su terminación el 11 de enero de 2021.

En el contrato, cláusula segunda; “Plazo de ejecución del contrato” dice: El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, **el cual no podrá superar la fecha de finalización del Convenio No. 034 de 2020**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. (Negrilla fuera del texto original)

El ente de control solicitó información relacionada con el convenio, prórrogas, adiciones y acta de liquidación. La entidad hace entrega de lo solicitado, y luego de analizar la documentación, el equipo auditor evidencia que: El convenio tiene inicio el 7 de abril de 2020 con un plazo de 5 meses y una prórroga aprobada por 109 días, y fecha de terminación el 24 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior, efectivamente hay incumplimiento a la cláusula en mención, toda vez que la fecha de terminación del Contrato No. 2338-2020, es el 11 de enero de 2021, la cual no debe superar la fecha de terminación del Convenio No. 034 de 2020, que fue el 24 de diciembre de 2020.

Se genera diferencia o poca fiabilidad en la información y documentos presentados por IDIPRON. Igualmente, en la plataforma SECOP II; se produce falta de confiabilidad, al presentar riesgos sobre la veracidad de la información.

El organismo de control fiscal considera que con la actuación desplegada por la entidad se infringió lo estipulado en el artículo 2º, literal d) y e) de la Ley No. 87 de 1993.

Contraviene el manual de supervisión en su numeral 6. Actividades específicas en la etapa contractual, 6.4. Supervisión de los contratos y convenios, entre otras...

“Establecer el cronograma con los plazos y etapas de ejecución o de entrega de los productos y resultados esperados”.

Análisis de la respuesta

El sujeto de control manifiesta que: *“Si bien es cierto la fecha de finalización del contrato 2338 de 2020 en el acta de inicio corresponde al 11 de enero de 2021, es importante aclarar que la ejecución del contrato no superó la fecha de terminación del convenio 034 de 2020, es decir, el 24 de diciembre de 2020. Al respecto, se precisa que el último pago del contrato auditado se tramitó el 23 de diciembre del 2020. Se adjunta soporte de último pago realizado al contrato”.*

Luego de analizar la documentación remitida por IDIPRON, como respuesta al informe preliminar, el ente de control desvirtúa la observación.

Relacionado con el Contrato No.1675 de 2021, cuyo objeto es:

"CONTRATAR A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA PARA REALIZAR LAS NEGOCIACIONES PARA ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE FERRETERIA Y MATERIAL VEGETAL E INSUMOS, PARA LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION 7726

Se dio por selección abreviada – concurso de méritos.

BMC BOLSA MERCANTIL Comisión AGROBOLSA

\$465.947.347 Plazo 90 días

Acta de Inicio comisión: 1-SEP-2021 al 30 de noviembre de 2021

Aprueba una prórroga de 15 días: al 15 diciembre de 2021.

Acta de Inicio operación: 10 septiembre 2021 al 9 de noviembre 2021

Aprueba prórroga de 21 días: al 30 de noviembre de 2021.

La supervisión del contrato por parte del Subdirector administrativo y financiero del IDIPRON y la representante legal de la firma Agrobolsa S.A. Comisionista de Bolsa.

El ente de control solicitó informes de supervisión, al cual IDIPRON responde que:

“Frente al informe de supervisión el área manifiesta que el mismo se encuentra en consolidación puesto que se está adelantando la consolidación presupuestal del contrato y dicho informe hará parte de la liquidación” al tener en cuenta lo enunciado, se requirió

nuevamente informar para cuando está prevista la liquidación del contrato, o informar si ya se efectuó y en ese caso presentar acta respectiva y demás documentos pertinentes a la liquidación. El sujeto de control informa que:

“En relación con el proceso de liquidación del Contrato No 1675/2021, como se mencionó se está adelantando la consolidación y conciliación presupuestal del mismo, paralelamente se está realizando la proyección de los documentos respectivos para la liquidación y se tiene estimado que la misma quede suscrita finalizando el mes de marzo de 2022, tiempo que se desarrollará de acuerdo con los trámites internos de la Entidad”.

Luego de analizar la documentación del contrato y del convenio se evidencia inconsistencias, que conducen al siguiente hallazgo:

3.2.8 Hallazgo administrativo por incoherencia en la información registrada en el expediente del Contrato No.1675-2021.

El Contrato de Comisión No. 1675 de 2021, capítulo 2, cláusula 2.2, forma de pago de la operación, **PÁRAGRAFO SEGUNDO**, dice:

*“Se aclara que en caso de que la facturación quede en cuentas por pagar 2021 o reserva presupuestal por el cambio de anualidad, la misma se pagará en el **primer trimestre del año 2021**”.* (Negrilla fuera de texto original).

Imagen: Contrato de Comisión 2021-1675



CONTRATO DE COMISIÓN **No. 2021- 1675** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA MIEMBRO DE LA BMC.

El pago al comitente vendedor se realizará en los tiempos establecidos en la presente ficha técnica únicamente con el cumplimiento por parte del comitente vendedor de la entrega de los documentos aquí mencionados.

Se entiende por recibo a “ENTERA SATISFACCIÓN” cuando los bienes cumplan con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos, así como la entrega de los respectivos soportes para el trámite de pago.

El comitente vendedor autoriza, con en el simple cierre de la negociación, a que el comitente comprador descuenta de las sumas que les adeudan, los valores correspondientes a los descuentos y penalizaciones indicados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se aclara que en caso de que la facturación quede en cuentas por pagar 2021 o reserva presupuestal por el cambio de anualidad, la misma se pagará en el primer trimestre del año 2021.

Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Fuente: Información suministrada por IDIPRON (Resaltado fuera de texto original)

Para mayor claridad, la imagen superior, deja ver que es incorrecta la información del documento en mención, además de confusa, también la falta de confiabilidad en sus registros, se presentan riesgos que generan duda sobre la veracidad de la información oficial, adicional se detalla también la falta de control y gestión por parte de la entidad que resulta ineficaz e ineficiente.

El organismo de control fiscal considera que con la actuación desplegada por la entidad se infringió lo estipulado en el artículo 2º, literal d) y e) de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de la respuesta

El sujeto de control manifiesta que: *“en la citada observación del informe preliminar no se expone y/o no es posible identificar cual es la situación que según el equipo auditor pone en evidencia un error, ni se relacionan evidencias y/o argumentos que demuestren un incumplimiento o gestión ineficiente de la entidad, ya que la formulación de la misma no compara (...)*

De acuerdo con la clara exposición y evidencia visual realizada frente al párrafo No. 2, de lo establecido en el Contrato No. 1675 de 2021, la auditoria considera que existe inobservancia con respecto al error de digitación cometido por parte del IDIPRON, ya que, si el contrato es de la vigencia 2021, mal se podría aludir *“si queda en cuentas por pagar 2021 o reserva presupuestal, se pagará en el primer trimestre del año 2021”*. Al tener en cuenta la importancia que recae frente al documento, la información debe ser clara para no crear confusión, falta de confiabilidad, situación que denota una presunta vulneración de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad lo cual genera duda sobre la veracidad de los documentos oficiales, que advierte una falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Por lo anterior, se confirma la observación como hallazgo administrativo.

3.2.9 Hallazgo administrativo por incumplimiento en obligaciones del supervisor del Contrato No.1772-2021.

CONTRATO No. 1772-2021

CASO No. 1

En el proceso auditor para el Contrato No. 1772-2021 suscrito entre Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON y ABC Intercargo SAS con Nit 900.654.487, objeto *“Suministrar bolsas biodegradables para la operación del convenio interadministrativo 5657 de 2021 suscrito entre la Secretaria Distrital de*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Integración Social y el IDIPRON” por un valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE** (\$47.808.000) incluido IVA con una duración de 3 meses y 15 días o hasta agotar presupuesto, el presente contrato no presente adiciones ni prórroga alguna, se firma por parte del supervisor del contrato, el formato A-GCO-FT-005, versión 04 “*CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO*” de fecha 10 de diciembre de 2021.

El IDIPRON realizó el proceso de estudios y documentos previos donde se contemplaron los aspectos generales y específicos para realizar la contratación de suministro de los elementos solicitados a suplir la necesidad de los diferentes comedores incluidos dentro del Convenio Interadministrativo No. 5756 entre la Secretaría de Integración Social y el IDIPRON.

De acuerdo con el formato A-GCO-FT-008, versión 08 “*Estudios y Documentos Previos Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos*” se asigna al supervisor para el Contrato No. 1772-2021 el cual de acuerdo con el formato anteriormente mencionado:

“(...) deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad (...)”.

Como anexo al formato anteriormente mencionado se presenta el formato Ficha Técnica A-GCO-FT-012 versión 03, donde se estipulo:

“otras especificaciones: Se debe presentar para la firma del acta de inicio, muestra del elemento para aprobación del supervisor y ficha técnica del fabricante para así poder iniciar el suministro”.

Una vez, revisada la respectiva acta de inicio formato A-GCO-FT-001, versión 07 firmada con el proveedor y el supervisor del contrato el día 28 de septiembre de 2021, se evidenció que el proveedor no presentó ningún tipo de muestras junto a las fichas técnicas que se requerían como obligación para constituir la respectiva acta de inicio.

También se especifica dentro de las obligaciones contractuales relacionadas en el formato A-GCO-FT-052 Informe de Supervisión Contratos de Bienes y Servicios versión 01, la obligación número 10 que cita:

“El contratista deberá presentar para la firma del acta de inicio una muestra de cada uno de los elementos a suministrar para aprobación del supervisor y la ficha técnica del fabricante”.

Las muestras fueron presentadas por el proveedor adjudicatario el día 26 de octubre de 2021, presenta la siguiente novedad en formato denominado ACTA código A-GCO-FT-004 versión 05:

“Para las bolsas verdes-pequeñas se aclara que las medidas es 60cm x 60cm”.

Se programó una segunda remisión de las muestras con el objetivo de subsanar la novedad presentada, esta segunda entrega de muestra se realizó el día 27 de octubre de 2021 en el formato anteriormente mencionado para el ACTA, de esta manera el proveedor presentó la corrección a la novedad presentada y se ajusta a la ficha técnica.

Sin embargo, se evidencia que el acta de inicio se generó sin que el proveedor hubiese presentado las muestras, como lo indicaba y solicitaban los estudios y documentos previos realizados al Contrato No. 1772-2021, por lo tanto, hay falencias en las obligaciones asignadas para el supervisor encargado.

Análisis de la Respuesta

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por el IDIPRON, donde indica:

“La entrega de muestras previo al acta de inicio, se determinó como una inconsistencia no sustancial de la ficha técnica, inobservada de manera consciente por parte de administración;(…)”

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación administrativa, toda vez que la solicitud de presentar las muestras antes de la firma del acta de inicio se realizó en los estudios previos y que forman parte las fichas técnicas.

Por lo tanto, se configura como parte del hallazgo administrativo número 3.2.9

CASO No. 2

De acuerdo con el memorando de asignación del supervisor para el Contrato No. 1772-2021, de fecha 24 de septiembre de 2021, se le designan allí unas funciones específicas, una de ellas es:

“En el evento en que se produzca un reemplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II”

La entidad realizó un cambio para el supervisor del presente contrato mediante la Resolución No. 430 de 2021 designando a partir del 04 de octubre de 2021 al nuevo funcionario que realizaría la respectiva supervisión.

Mediante acta de visita administrativa realizada por este ente de control el día 24 de febrero de 2022, dentro de los puntos se les solicitó la presentación de dicha acta de entrega por el cambio de supervisor, la entidad IDIPRON adjunta al (one drive) creado para la entrega de respuesta la “Resolución No. 430 DE 2021, la cual no guarda relación alguna con la solicitud puntual del acta de entrega de la supervisión del Contrato No. 1772-2021.

De esta manera, se puede observar el no cumplimiento de la obligación asignada al supervisor.

En los casos anteriormente descritos, se evidencia que la supervisión realizada a la ejecución y conformación del expediente contractual, realizada por el IDIPRON, presenta deficiencias en la vigilancia y control permanente de los contratos a nivel de los procedimientos resulta ineficaz al cumplimiento del acto contractual y por consiguiente dificulta el debido seguimiento a los recursos invertidos; es así que el supervisor certifica a través de los formatos establecidos el cumplimiento satisfactorio, ocasiona una revisión incompleta, respecto a su correcto manejo y desatiende sus obligaciones, omite e incumple las actividades generales de la supervisión establecidas en el Manual de Supervisión en interventoría Código A-CGO-MA-001, vigente desde el 30/12/2020, numeral 5 Actividades Generales de la Supervisión, numerales 1, 2, 24, numeral 6 Actividades Específicas según la Etapa Contractual. 6.1 Etapa Contractual, segundo párrafo. 6.1.1 Funciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, segundo párrafo. Funciones generales del supervisor.

Las situaciones enumeradas anteriormente, conducen a establecer una observación administrativa con relación al incumplimiento de las obligaciones del supervisor que no atiende lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como establecido en la Ley No. 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”*. Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Además, en concordancia del artículo 18 de la Ley No. 80 de 1993.

En el marco de las actividades de control y vigilancia sobre los aspectos legales del contrato, el supervisor e interventor deberá, entre otras: Iniciar de manera oportuna los trámites requeridos para liquidación y cierre de los procesos

contractuales. Asimismo, se desatiende lo contenido en la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Cabe señalar que no tiene efectos disciplinarios por cuanto no se está afectando la función administrativa.

Análisis de la Respuesta

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por el IDIPRON, donde nos indica:

“(...) se estableció que la supervisión la ejercería el señor Yeison Orlando Heredia Oviedo; también es claro que la firma del acta de inicio la adelantó el señor Hugo Alberto Carrillo Gómez como ordenador del gasto, con ello asumiendo la supervisión del contrato.”

Dentro de las funciones específicas diseñadas para los supervisores de los contratos de la entidad IDIPRON una de ellas cita:

“En el evento en que se produzca un reemplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II”

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación administrativa, toda vez que la entidad IDIPRON realizó un cambio en la supervisión del contrato en mención y no se originó el respectivo informe función del supervisor del contrato.

Por lo tanto, se configura como parte del hallazgo administrativo número 3.2.9

3.2.10 Hallazgo administrativo por incumplimiento en las obligaciones del supervisor del Contrato No.1449-2021.

Es necesario en este punto, aclarar que existió por parte del Ente control un error de actualización de la tabla de contenido, en donde no apareció el contenido de la observación en este numeral y se repitió dos veces el numeral 3.2.11. Sin embargo, el sujeto de control si ejerció el derecho de defensa, cuando en su respuesta al informe preliminar se pronuncia sobre los hechos de la observación, relacionados con el Contrato No. 1449-2021.

CONTRATO No. 1449-2021

En el proceso auditor para el Contrato No. 1449-2021 suscrito entre Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON y Megas S.A.S con Nit 900.913507-0, objeto “*suministro de gas propano domestico gas licuado de petróleo- GLP a granel y/o cilindro; en las Unidades De Protección Integral, comedores comunitarios, dependencias, y las que llegaran a ser responsables de la entidad ubicadas dentro y fuera del perímetro urbano*”. por un valor inicial de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$340.000.000), el contrato presenta una adición por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000), por un valor total de **CUATROCIENTOS DIESIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$418.000.000), con una duración de 12 meses o hasta agotar presupuesto.

De acuerdo al formato A-GCO-FT-008, versión 08 “*Estudios y Documentos Previos Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos*” se asigna al supervisor para el Contrato No. 1449-2021 el cual de acuerdo al formato anteriormente mencionado “(...) *deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad (...)*”.

Para el presente caso, dentro de los estudios previos A-GCO-FT-008, versión 08 y minuta de contrato formato A-GCO-FT-022, versión 06, se contemplan obligaciones específicas para el contratista, para el numeral 7 el cual indica:

“Se debe contar con registro digital de la cantidad suministrada, con día y hora en el caso de suministro a granel”.

Una vez realizado el proceso auditor para el Contrato No. 1449-2021, se puede evidenciar que, los registros relacionados a continuación, no cuentan con el registro digital en el one drive creado para las respuestas en la # 24; se puede comprobar dentro de los soportes emitidos por la entidad IDIPRON, la ausencia de los certificados, así:

Cuadro No.18

Comprobante de Entrega #	Fecha	Lugar De Entrega
16021	17/07/2021	UPI BOSA
16628	09/08/2021	IDIPRON LA RIOJA COMEDOR
16801	23/08/2021	IDIPRON 27

De esta manera, se puede observar el no cumplimiento de la obligación asignada al supervisor.

En los casos anteriormente descritos, se evidencia que la supervisión realizada a la ejecución y conformación del expediente contractual, realizada por el IDIPRON, presenta deficiencias en la vigilancia y control permanente de los contratos a nivel de los procedimientos resulta ineficaz al cumplimiento del acto contractual y por consiguiente dificulta el debido seguimiento a los recursos invertidos; es así que el supervisor certifica a través de los formatos establecidos el cumplimiento satisfactorio, ocasiona una revisión incompleta, respecto a su correcto manejo y desatiende sus obligaciones, omite e incumple las actividades generales de la supervisión establecidas en el Manual de Supervisión en interventoría Código A-CGO-MA-001, vigente desde el 30/12/2020, numeral 5 Actividades Generales de la Supervisión, numerales 1, 2, 24, numeral 6 Actividades Específicas según la Etapa Contractual. 6.1 Etapa Contractual, segundo párrafo. 6.1.1 Funciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, segundo párrafo. Funciones generales del supervisor.

Las situaciones enumeradas anteriormente, conducen a establecer una observación administrativa con relación al incumplimiento de las obligaciones del supervisor que no atiende lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como establecido en la Ley No. 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Además, en concordancia del artículo 18 de la Ley No. 80 de 1993.

En el marco de las actividades de control y vigilancia sobre los aspectos legales del contrato, el supervisor e interventor deberá, entre otras: Iniciar de manera oportuna los trámites requeridos para liquidación y cierre de los procesos contractuales. Asimismo, se desatiende lo contenido en la Ley No. 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”. Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Cabe señalar que no tiene efectos disciplinarios por cuanto no se está afectando la función administrativa.

Análisis de la Respuesta

De conformidad con el análisis efectuado a la respuesta emitida por el IDIPRON, donde indica:

La entidad adjunta fotos las cuales no corresponden a los comprobantes digitales que emite el proveedor en cada entrega de GLP a granel en los diferentes puntos; es muy diferente el comprobante digital a las fotos de que adjunta la entidad estos

no cuentan con la información requerida estipulada dentro de los estudios previos A-GCO-FT-008, versión 08 y minuta de contrato formato A-GCO-FT-022, versión 06, donde se contemplan obligaciones específicas para el contratista, para el numeral 7 el cual indica:

“Se debe contar con registro digital de la cantidad suministrada, con día y hora en el caso de suministro a granel”.

Por lo anterior, no se desvirtúa la observación administrativa, toda vez que la entidad IDIPRON no allegó el respectivo comprobante digital emitido por el proveedor.

Por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo.

3.2.11 Hallazgo administrativo por deficiencias en las funciones como Supervisor e inadecuado manejo e incumplimiento de las normas de archivo del expediente de los Contratos de Suministros Nos. 2064 y No. 2267 de 2020 y Nos.1449, 1547, 1695, 1740, 1763, 1772, 1862, 1981 y 2034 de 2021.

CONTRATO No. 2064-2020

CASO No. 1

El Contrato de Suministro No.2064 de 2020, suscrito por IDIPRON con BOLAÑOZ CONSTRUCCIONES S.A.S, por un valor de \$25.552.800, inició su ejecución el 7 de septiembre de 2020, con un plazo de 10 meses o hasta agotar recursos y sin sobrepasar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 447 de 2020, y que tuvo las siguientes modificaciones: fue prorrogado por tres (3) meses, adicionado por valor de \$4.018.259 para un valor total de \$29.571.059, fecha de finalización el 20 de julio de 2021 y otrosí al artículo quinto, cambió de supervisión y con un saldo a liberar por la suma de \$11.459. El referido contrato tiene por objeto:

“Suministro de disolvente para pintura para las actividades derivadas del convenio interadministrativo No.447 de 2020 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco del proyecto de inversión 7726”.

En desarrollo del proceso auditor, se identificó que la organización y foliación de la documentación que forma parte del expediente contractual, denota la falta de control y seguimiento por parte de los intervinientes en especial la del supervisor. No se encuentra la totalidad de los documentos a pesar de ser un contrato que finalizó en el año 2021, no se evidencia cronograma de entrega de este, para el suministro de los elementos por parte del proveedor tal como está establecido en las obligaciones,

el formato de Certificación de supervisión e Interventoría para pagos correspondiente al segundo y cuarto pago, se encuentra sin diligenciar el espacio que indica el número de radicación, no allegan a la carpeta las correspondientes órdenes de pago, no se encuentra el informe de entrega requerido por parte de ninguno de los supervisores salientes a quien por cambio, asume esa responsabilidad se desconoce el estado de ejecución del contrato.

Asimismo, alteración de formatos con notas a mano alzada como lo visualizado en el comprobante de ingreso de elementos con número de ingreso 118, documento con fecha 3 de marzo de 2021, no se mantiene actualizado el expediente contractual de manera oportuna, tanto el físico que reposa en la Oficina Asesora Jurídica como virtual en la plataforma de SECOP II, por citar, entre otras falencias.

Análisis de la Respuesta

Con base en la respuesta dada al Informe Preliminar de Auditoría de Desempeño Código 86, por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, la auditoría manifiesta que si bien es cierto el Instituto informa que carga en carpeta comprimida en One Drive, los documentos faltantes, con esto confirma la ausencia de los mismos en el expediente contractual, más aun tratándose de registros que para la fecha de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del Contrato No.2064 de 2020, ya deberían formar parte de la misma toda vez que deben ser archivados en tiempo real y no dos años después.

Con respecto, al Formato de Certificado de Supervisión e Interventoría para pagos y lo que se establece en el instructivo de diligenciamiento, cabe resaltar que sí está debidamente diligenciado por el área correspondiente, corresponde al documento que debe reposar y dar fe de lo actuado en el respectivo expediente y ser responsabilidad del supervisor su inclusión y no otro documento que carezca de completa confiabilidad.

Asimismo, la auditoría se pronunció frente a la alteración del formato de ingreso al Almacén No.118 del 3 de marzo de 2021, toda vez que no debe presentar más información que la legalmente requerida, ya si por necesidad del encargado de realizar operaciones matemáticas con el fin de liquidar las retenciones al pago, considera la auditoría que deben realizarse en lugar diferente al mismo para no restarle la importancia que amerita el citado documento. En cuanto a los soportes frente a la coordinación entre el contratista y la supervisión, que debe existir de acuerdo con lo establecido, para el suministro de los elementos objeto del contrato, no se encontró la respectiva evidencia, en el ya referido expediente.

Concluyendo a la vez, que la documentación que se encuentra en el expediente contractual y de acuerdo con lo establecido por el Instituto, en el Manual de Supervisión e Interventoría, vigente y que es responsabilidad del supervisor, sin importar las demás actuaciones e intervinientes en desarrollo del contrato; debe ser la misma que se carga en el aplicativo SECOP II, por lo tanto, no debe existir ninguna diferencia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la auditoría confirma las falencias establecidas y se confirma un hallazgo administrativo.

CONTRATO No. 1449-2021

CASO No. 2

En el proceso auditor para el Contrato No. 1449-2021 suscrito entre Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON y Megas S.A.S con Nit 900.913507-0, objeto *“suministro de gas propano domestico gas licuado de petróleo- GLP a granel y/o cilindro; en las Unidades De Protección Integral, comedores comunitarios, dependencias, y las que llegaran a ser responsables de la entidad ubicadas dentro y fuera del perímetro urbano”*. por un valor inicial de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$340.000.000), el presente contrato presenta una adición por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000), por un valor total de **CUATROCIENTOS DIESIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$418.000.000), con una duración de 12 meses o hasta agotar presupuesto.

La entidad dentro de su proceso y obligaciones designadas al supervisor del Contrato No. 1449-2021 aplica el formato “MANUAL DE SUPERVISOR E INTERVENTOR” código A-GCO-MA-001, versión 08, en el que se estipula:

Las siguientes obligaciones generales y específicas relacionadas con la elaboración del expediente contractual:

Numeral 2: *“Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Oficina Asesora de Jurídica, en forma secuencial, foliados y registrados”*.

Numeral 24: *“Mantener actualizado el expediente (Virtual y físico) del contrato con base en las indicaciones establecidas para tal fin y una vez liquidado el contrato*

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

hacer la entrega de todo el archivo conforme a las indicaciones recibidas por parte de los profesionales del archivo del IDIPRON”.

Obligaciones Específicas:

Literal dd: “Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato”.

Realizada la revisión total del expediente contractual físico allegado por el IDIPRON para la presente auditoria de desempeño, se observó que el expediente no cuenta con la totalidad de la documentación, hace falta:

- Informes del supervisor y sus soportes para los números de pagos que a continuación se relacionan para el Contrato No. 1449-2021:

Cuadro No.19

# PAGO	FACTURA	FECHA	VALOR
7	2866	12/10/21	\$33.971.999
8	2865	12/10/21	\$6.517.836
9	3150	16/11/21	\$36.062.281
10	3149	16/11/21	\$13.517.693
12	3315	09/12/21	\$11.916.688

- Formato (Certificación de Supervisión e Interventoría para Pago) formato (GCO-FT-01, VERSION 13), correspondiente al pago # 11 para el Contrato No. 1449-2021.
- Soportes **DIGITAL DEL SERVICIO**, para los (**Comprobantes De Entrega No. DG**), que se relacionan a continuación de las entregas a granel efectuadas:

Cuadro No.20

Comprobante de Entrega #	Fecha	Lugar De Entrega
15951	03/07/2021	IDIPRON 32
16056	10/07/2021	UPI OASIS

16055	10/07/2021	UPI BOSA
16021 no existe	17/07/2021	UPI BOSA
15741	21/07/2021	UPI OASIS
16628 no existe	09/08/2021	IDIPRON LA RIOJA COMEDOR
16801 no existe	23/08/2021	IDIPRON 27

- Copia de la tarjeta profesional y el debido certificado de la revisora fiscal, quien expide la certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, anexo a las facturas radicadas en los meses de septiembre de 2021 a diciembre 2021.
- Carta Presentación de la Propuesta.
- Garantía de Seriedad del ofrecimiento.
- Compromiso de Anticorrupción (persona natural y jurídica).
- Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Pacto de integridad.
- Registro Único de Proponentes – RUP.
- Constancia de Registro nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería de Bogotá.
- Certificado Boletín Responsables Fiscales Contraloría General de la Republica.
- Certificación Bancaria.
- Certificación Transporte Terrestre y Distribuidor Autorizado de GPL.
- Certificación de Cantidad de Vehículos Mínimos Requeridos.
- Certificado de verificación de Idoneidad y experiencia.

Análisis de la Respuesta

En la respuesta al informe preliminar el IDIPRON indica:

“Por tanto, la entidad da cumplimiento a lo establecido en la directiva promoviendo el uso preferente de las herramientas electrónicas como el portal de contratación SECOP II, toda vez que al usar el SECOP II usted accede a mejor información y reduce los costos de contratar con el Estado. Los Proveedores registrados reciben notificaciones automáticas de los Procesos de su interés y entran a hacer parte de un Directorio en línea que puede ser consultado por todas las Entidades Estatales registradas. Los costos de desplazamiento e impresión se reducen a cero, y el Proveedor puede administrar la información de sus ofertas y contratos en un solo lugar.”

Lo anterior no genera una eficiente aplicación de los manuales y obligaciones creados por la entidad para los diferentes procesos de consolidación y archivo de los contratos y documentos generados en el proceso.

Toda vez que no es eficaz, y genera confusión con respecto a lo estipulado en el “MANUAL DE SUPERVISOR E INTERVENTOR” código A-GCO-MA-001, versión 08, donde se señalan obligaciones generales y específicas relacionadas con la elaboración del expediente contractual así:

- Obligaciones generales:

Numeral 2: “Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Oficina Asesora de Jurídica, en forma secuencial, foliados y registrados”.

Numeral 24: “Mantener actualizado el expediente (Virtual y físico) del contrato con base en las indicaciones establecidas para tal fin y una vez liquidado el contrato hacer la entrega de todo el archivo conforme a las indicaciones recibidas por parte de los profesionales del archivo del IDIPRON”.

- Obligaciones Específicas:

Literal dd: “Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato”.

Es importante mencionar que la creación del expediente virtual y físico, de acuerdo con lo estipulado en el manual de supervisión e interventoría se mencionan de manera independiente y estos no son complementos el uno del otro, y deberán reposar de manera oportuna los documentos que se origine dentro del proceso contractual.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación administrativa; IDIPRON cuenta con obligaciones para el supervisor en cuanto a la elaboración del expediente, para

este caso en particular no se está cumpliendo y tampoco es eficiente en la aplicación de lo establecido por la misma entidad en sus manuales.

Por lo tanto, se configura como parte del hallazgo administrativo número 3.2.11.

CONTRATO No. 1772-2021

CASO No.3

En el proceso auditor para el Contrato No. 1772-2021, suscrito entre Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON y ABC Intercargo SAS con Nit 900.654.487, objeto *“Suministrar bolsas biodegradables para la operación del convenio interadministrativo 5657 de 2021 suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y el IDIPRON”* por un valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE** (\$47.808.000) incluido IVA con una duración de 3 meses y 15 días o hasta agotar presupuesto, el presente contrato no presente adiciones ni prórroga alguna, se firma por parte del supervisor del contrato, el formato A-GCO-FT-005, versión 04 *“CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”* de fecha 10 de diciembre de 2021.

La entidad dentro de su proceso y obligaciones designadas al supervisor del Contrato No. 1772-2021 aplica el formato *“MANUAL DE SUPERVISOR E INTERVENTOR”* código A-GCO-MA-001, versión 08, en el que se estipula:

Las siguientes obligaciones generales y específicas relacionadas con la elaboración del expediente contractual:

Numeral 2: “Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Oficina Asesora de Jurídica, en forma secuencial, foliados y registrados”.

Numeral 24: “Mantener actualizado el expediente (Virtual y físico) del contrato con base en las indicaciones establecidas para tal fin y una vez liquidado el contrato hacer la entrega de todo el archivo conforme a las indicaciones recibidas por parte de los profesionales del archivo del IDIPRON”.

Obligaciones Específicas:

Literal dd: *“Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato”.*

Realizada la revisión total del expediente contractual físico allegado por el IDIPRON se observó que el expediente, no cuenta con la totalidad de los documentos; hace falta:

- Carta Presentación de la Propuesta.
- Certificado de Existencia y Representación Legal- Cámara de Comercio.
- Compromiso de Anticorrupción (persona natural y jurídica).
- Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Pacto de integridad – Formato.
- Registro Único de Proponentes – RUP.
- Fotocopia RUT actualizado.
- Fotocopia RIT actualizado.
- Constancia de Registro nacional de Medidas Cautelares RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes Judiciales Policía.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería de Bogotá.
- Certificado Boletín Responsables Fiscales Contraloría General de la Republica.
- Certificación Bancaria.
- Fotocopia De Cédula De Ciudadanía Representante Legal.
- Soportes de experiencia MINIMO 3 CONTRATOS EJECUTADOS (formato experiencia del proponente).
- Oferta Económica y Proceso de Evaluación.
- Documentos Correspondientes al Pago.
- Certificado de verificación de Idoneidad y experiencia.

Análisis de la Respuesta

El IDIPRON indica en la respuesta al informe preliminar:

75

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

“Por tanto, la entidad da cumplimiento a lo establecido en la directiva promoviendo el uso preferente de las herramientas electrónicas como el portal de contratación SECOP II, toda vez que al usar el SECOP II usted accede a mejor información y reduce los costos de contratar con el Estado. Los Proveedores registrados reciben notificaciones automáticas de los Procesos de su interés y entran a hacer parte de un Directorio en línea que puede ser consultado por todas las Entidades Estatales registradas. Los costos de desplazamiento e impresión se reducen a cero, y el Proveedor puede administrar la información de sus ofertas y contratos en un solo lugar.”

Lo anterior no genera una eficiente aplicación de los manuales y obligaciones creados por la entidad para los diferentes procesos de consolidación y archivo de los contratos y documentos generados en el proceso.

Toda vez que no es eficaz, y genera confusión con respecto a lo estipulado en el “MANUAL DE SUPERVISOR E INTERVENTOR” código A-GCO-MA-001, versión 08, donde se indican obligaciones generales y específicas relacionadas con la elaboración del expediente contractual así:

- Obligaciones generales:

Numeral 2: “Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto lleve la Oficina Asesora de Jurídica, en forma secuencial, foliados y registrados”.

Numeral 24: “Mantener actualizado el expediente (Virtual y físico) del contrato con base en las indicaciones establecidas para tal fin y una vez liquidado el contrato hacer la entrega de todo el archivo conforme a las indicaciones recibidas por parte de los profesionales del archivo del IDIPRON”.

- Obligaciones Específicas:

Literal dd: “Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento,

Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato”.

Es importante mencionar que la creación del expediente virtual y físico, de acuerdo con lo estipulado en el manual de supervisión e interventoría se mencionan de manera independiente y estos no son complemento el uno del otro, y deberán reposar de manera oportuna los documentos que se origine dentro del proceso contractual.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación administrativa; IDIPRON cuenta con obligaciones para el supervisor en cuanto a la elaboración del expediente, para este caso en particular no se está cumpliendo y tampoco es eficiente en la aplicación de lo establecido por la misma entidad en sus manuales.

Por lo tanto, se configura como parte del hallazgo administrativo número 3.2.11.

CONTRATO No.1981-2021

CASO No. 4

El Contrato de Suministro No.1981 de 2021, suscrito por IDIPRON con BOLAÑOZ CONSTRUCCIONES S.A.S, por un valor de \$25.400.000, inició su ejecución el 25 de noviembre de 2021, con un plazo de 6 meses o hasta agotar recursos y fecha de finalización el 24 de mayo de 2022, no ha tenido modificaciones, se encuentra en ejecución. El referido contrato tiene por objeto: Objeto:

“Suministro de disolventes para el desarrollo de las actividades derivadas del convenio interadministrativo No.2318 de 2021 suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad en el marco del proyecto de inversión 7726”.

En desarrollo del proceso auditor se identificó que en el expediente contractual no hay evidencia de un documento en el cual se establezca la coordinación que debe existir entre el supervisor y el contratista en relación con el cronograma para la entrega de los productos, de acuerdo con la necesidad del Convenio y al cual teniendo en cuenta las obligaciones pactadas por el contratista se debe dar estricto cumplimiento, en el formato de solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal número 3335, Código A-GFI-FT-002, del Proceso de Gestión Financiera, vigente desde el 16 de julio de 2019, se encuentra sin diligenciar la fecha del radicado, ausencia del documento de orden de pago, el expediente no contiene todos los documentos requeridos aun estando en ejecución el contrato y siendo de

obligatorio cumplimiento por parte del supervisor mantener actualizado el mismo, entre otros.

Análisis de la Respuesta

Efectuada la revisión a la respuesta emitida por el IDIPRON al Informe Preliminar de la Auditoría llevada a cabo, se establece la existencia de los soportes relacionados con el cronograma de entrega de los productos suministrados en el contrato que antecede, los cuales son aportados en esta instancia; confirmando así que en el expediente del contrato no estaban incluidos.

Cabe resaltar, que para la auditoría eran claras las condiciones requeridas para el suministro de los elementos (thinner y varsol), a saber: Que se realizaría de acuerdo con las necesidades del producto y con ocasión al proceso de aprendizaje y vinculación de los beneficiarios al Convenio, pero se corroboró que no había evidencia en la carpeta de esa coordinación, la cual debía existir entre el contratista y el supervisor de acuerdo con lo establecido por el IDIPRON.

Es de anotar, que sin importar el hecho de que aumentara o disminuyera la cantidad en el suministro, debería estar indicada y ser demostrada en el expediente contractual.

Es preciso señalar, que fue estipulado en el contrato que fuera a través de un cronograma, sin embargo, fue realizado mediante solicitudes, cursadas vía correo electrónico; lo cual no es óbice que se realizara de esta manera, pero el IDIPRON, no incluyó prueba alguna en el expediente contractual, la cual a la fecha de evaluación por parte de la auditoría ya debería estar incluida o haber sido entregada al equipo auditor, como ha sucedido en anteriores ocasiones.

Así las cosas, la auditoría determina un hallazgo administrativo.

CONTRATO No.1740-2021

CASO No.5

Contrato No.1740 de 2021, proceso de mínima cuantía con un ID: 900188606 suscrito por SDIS y el IDIPRON con SOLUCIONES EN DISTRIBUCION COMERCIALIZACION Y LOGISTICA S.A.S inició su ejecución el 28 de octubre de 2021 con un plazo de 5 meses y sin sobrepasar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo 5657 de 2021 por un valor total de \$ 25.000.000, fecha de

finalización 27 de marzo de 2022. El referido contrato tiene por objeto: *“suministro de elementos de ferretería para la operación del convenio interadministrativo 5657 de 2021 suscrito SDIS y el IDIPRON”*

En desarrollo del proceso auditor, se identificó que la organización, foliación y duplicidad de los documentos que forma parte del expediente contractual, denota falta de control y seguimiento por parte de los intervinientes en especial la del supervisor; se incumple en aspectos establecidos en el Manual de supervisión e interventoría expedido por la entidad así:

- Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la oficina jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: actas de inicio, actas de liquidación, órdenes de pago, certificaciones de cumplimiento, facturas informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Se encuentra de esta manera la falta de documentación como los comprobantes de ingreso e ingreso sin actualizar en la carpeta física, sin importar que el contrato aun este en vigencia.

Análisis de la Respuesta

Al realizar la lectura a la respuesta dada por la entidad, se manifiesta que ya cargaron en el ONE DRIVE toda la información de la ejecución del contrato y que igualmente lo realizarán en el SECOP II, sabiendo que el Supervisor cuenta con un término de tres días para realizar esta función, confirmando de esta manera las fallas detectadas en la conformación del expediente contractual; por lo cual se determina un hallazgo administrativo.

CONTRATO No.2267-2020

CASO No.6

Contrato No. 2267 de 2020 proceso de mínima cuantía suscrito por SDIS y el IDIPRON con **GRUPO DE GESTION EMPRESARIAL S.A** inicio su ejecución 29 de septiembre de 2020 con un plazo de 3 meses y sin sobrepasar el plazo de ejecución por un valor total de \$ 27.155.270, fecha de finalización 28 de diciembre de 2020.

El referido contrato tiene por objeto: *suministro de elementos de aseo para la operación del Convenio Interadministrativo No. 7167 de 2020, suscrito entre la SDIS y el IDIPRON”*.

Se identificó que no se encontraba el informe de entrega requerido por parte de ninguno de los supervisores salientes a quien por cambio, asume esa responsabilidad siendo desconocido el estado de ejecución del contrato incumpliendo Manual de supervisión e Interventoría expedido por la entidad así:

Numeral 27 en el evento en que se produzca un reemplazo el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a nuevo supervisor e incluirla al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.

Duplicidad y falta de documentación, incumpliendo el numeral 26 del manual de supervisor ;Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la oficina jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: actas de inicio, actas de liquidación, órdenes de pago, certificaciones de cumplimiento, facturas informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Análisis de la Respuesta

Frente a lo manifestado por el IDIPRON en la respuesta emitida al Informe Preliminar, se da a conocer que al realizar cambio de supervisor del contrato, se tienen en cuenta los documentos cargados en el SECOP II más no el informe que debe existir al hacer entrega de esta función por parte del supervisor saliente al que asume esta responsabilidad; se incumple así en la entrega del documento que debe existir y reposar en el expediente tal como lo cita el Manual de supervisión e interventoría, en las funciones que recaen frente al mismo. Por lo anterior, se confirma el incumplimiento de esta función claramente asignada y se establece un hallazgo administrativo.

CONTRATO No.1862-2021

CASO No. 7

El Contrato de Suministro No.1862 de 2021, suscrito por IDIPRON con “DISTRIBUCIONES LA CORONA DE LA 11” por un valor de \$303.660.000,00, inició su ejecución el 11 de noviembre de 2021, con un plazo de 3 meses o hasta agotar recursos y fecha de finalización el 10 de febrero de 2022. El referido contrato tiene por objeto: “Suministro de menaje y equipos industriales de alimentos para la operación del convenio interadministrativo no. 5657 de 2021 suscrito entre la secretaria distrital de integración social y el idipron.”.

Revisados y Analizados los Expedientes Contractuales, entregados por el ente auditado, se observa que la carpeta correspondiente al Contrato Suministro No. 1862-2021, se encuentra incompleto, no hay orden cronológico dentro del mismo expediente, no se localizan los documentos requeridos al momento de celebrar el contrato, se anexa documentos duplicados que contienen la misma información. Los documentos que reposan en el expediente contractual, por cuanto los soportes (contrato, CDP, entre otros) se hallan dispersos en el expediente, lo cual dificultó en algunos apartes la revisión del expediente; no obstante, en el ejercicio del control fiscal, se ubicaban los documentos que debían ser archivados en forma cronológica y aparecían en las distintas partes del expediente.

Mediante Oficio N°12 con Radicado del 15/12/2022, se solicita:

Relación de órdenes de compra, facturas y pagos suscritos en la vigencia 2021 y 2022, el estado de Cuenta Financiero y Acta de Liquidación Contrato, con la finalidad de dar cumplimiento a la Auditoría en el seguimiento de todas y cada una de las diferentes actividades realizadas en el marco de los contratos.

Análisis de la Respuesta

Leída y analizada la respuesta dada por parte del ente sujeto de control es pertinente manifestar que tal como lo ha expresado el Manual de Supervisión e Interventoría las entidades deben: *“Remitir oportunamente al archivo de gestión contractual del Grupo de Contratos todos los documentos que se generen con ocasión de la actividad contractual y revisar que el expediente electrónico y físico del contrato o convenio, esté completo en cuanto a la documentación contractual y velar por la adecuada foliación y organización en la carpeta, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad y ejecución de las cláusulas pactadas”.*

Por lo anteriormente analizado, para este Organismo de Control no subsana la observación administrativa dado que se deben cumplir los términos dados por la norma para la publicación de la información, por consiguiente, se confirma un hallazgo administrativo.

CONTRATO No.1695-2021

CASO No.8

El Contrato de Suministro No.1695 de 2021, suscrito por IDIPRON con IMCOLMEDICA SA, por un valor de \$6.000.000, inició su ejecución el 01 de octubre

de 2021, con un plazo de 05 meses o hasta agotar el presupuesto asignado y sin sobrepasar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 5657 de 2021. Contrato que tiene por objeto: *“Adquisición de balanzas para toma de medidas antropométricas para la operación del convenio interadministrativo 5657 de 2021 suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIPRON”*. De acuerdo con la verificación realizada en el proceso auditor se evidencia, que la documentación que forma parte del expediente contractual denota falta de control y seguimiento en especial por la supervisión, al no contener documentos que hacen parte del mismo como: Minuta del contrato, cronograma de entregas, ajuste de póliza conforme a la firma del acta de inicio, informe de avance y ejecución con los correspondientes soportes, entre otros, no se mantiene actualizado el expediente contractual oportunamente.

Lo anterior vulnera lo establecido en el Manual de Supervisión de la Entidad y lo contemplado en “Comunicación de supervisión Folios Nos. 61 y 62 del expediente del contrato, en lo que tiene que ver con las labores de supervisión que implican:

“ un control eficaz y oportuno de la ejecución del contrato en aplicaciones a las disposiciones legales que regulan la materia y en especial a las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría expedido por IDIPRON, y que expresa; “Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Ordenes de Pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato “.

Análisis de la Respuesta

A partir de la información suministrada por el IDIPRON, con respecto a la observación que hace referencia a deficiencias en las funciones de supervisión relacionadas con el manejo y archivo documental del expediente tanto físico como virtual, el cual debe mantenerse actualizado acorde a los tiempos y fases en desarrollo del contrato; no se encontraba el expediente como es debido y requerido en la normatividad, es evidente el archivo de documentación posterior a las fechas oportunas, lo cual además conlleva a demora en la evaluación de la documentación e información que hace parte del expediente contractual.

Una vez analizada y validada la respuesta de la Entidad, y de cotejar los soportes y evidencias suministradas, se reitera y confirma la observación administrativa, por lo que se establece como hallazgo a partir de: Comparando los documentos del

expediente en físico y digital suministrados por la Entidad en respuesta de solicitud realizada en la fase de planeación, y los allegados en la fase de ejecución del proceso auditor, se evidencia que la documentación que hace parte y es soporte en cada fase del proceso contractual, no se incorpora al expediente en la fecha correspondiente.

CONTRATO No.1763-2021

CASO No.9

El Contrato de Compraventa No.1763 de 2021, suscrito por IDIPRON con ABC INTERCARGO S.A. S, por un valor de \$38.000.000, inició su ejecución el 03 de noviembre de 2021, con un plazo de 02 meses. Contrato que tiene por objeto:

“Adquisición de vestuario institucional para el desarrollo de la Estrategia Cultura Ciudadana en el marco del Proyecto de Inversión 7726”.

De acuerdo con la verificación realizada en el proceso auditor se evidencia, que la documentación que forma parte del expediente contractual denota falta de control y seguimiento en especial por la supervisión, al no contener documentos que hacen parte del mismo como: Acta o soporte de revisión y aprobación de la muestra de cada uno de los elementos contratados, Acta de inicio, ajuste de póliza conforme a la firma del acta de inicio, informe de avance y ejecución con los correspondientes soportes para y de pago, planilla y evidencia de entrega elementos a los beneficiarios y recibo a satisfacción, entre otros, no se mantiene actualizado el expediente contractual oportunamente. Lo anterior vulnera lo establecido en el Manual de Supervisión de la Entidad y lo contemplado en “Comunicación de supervisión Folios Nos. 143 y 144 del expediente del contrato, en lo que tiene que ver con las labores de supervisión que implican:

“ un control eficaz y oportuno de la ejecución del contrato en aplicaciones a las disposiciones legales que regulan la materia y en especial a las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría expedido por IDIPRON, y que expresa; “Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Ordenes de Pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato “.

Análisis de la Respuesta

A partir de la información suministrada por el IDIPRON, con respecto a la observación que hace referencia a deficiencias en las funciones de supervisión relacionadas con el manejo y archivo documental del expediente tanto físico como virtual, el cual debe mantenerse actualizado acorde a los tiempos y fases en desarrollo del contrato; no se encontraba el expediente como es debido y requerido en la normatividad, es evidente el archivo de documentación posterior a las fechas oportunas, lo cual además conlleva a demora en la evaluación de la documentación e información que hace parte del expediente contractual.

Lo anterior es ratificado por IDIPRON cuando en el informe de respuesta para este caso No.9 indica que: *“los documentos que no se evidenciaron en el expediente contractual, se entregaron a la Contraloría en el requerimiento 33-86-200000 del febrero 24 de 2022, se enviaron los siguientes documentos:*

- *Acta o soporte de revisión y aprobación de la muestra de cada uno de los elementos contratados*
- *Acta de inicio*
- *Informe de avance y ejecución*
- *planilla y evidencia de entrega elementos a los beneficiarios y recibo a satisfacción”*

Una vez analizada y validada la respuesta de la Entidad, y de cotejar los soportes y evidencias suministradas, se reitera y confirma la observación administrativa, por lo que se establece como hallazgo a partir de: Al comparar los documentos del expediente en físico y digital suministrados por la Entidad en respuesta de solicitud realizada en la fase de planeación, y los allegados en la fase de ejecución del proceso auditor, se evidencia que la documentación que hace parte y es soporte en cada fase del proceso contractual, no se incorpora al expediente en la fecha correspondiente.

CONTRATO No.2034-2021

CASO No.10

El Contrato de Compraventa No. 2034 de 2021, suscrito por IDIPRON con, por un MUSANZ DISTRIBUCIONES S.A.S, valor de \$38.000.000, inició su ejecución el 21 de diciembre de 2021, con un plazo de 03 meses. Contrato que tiene por objeto:

“Adquisición de elementos de aseo para la operación del convenio interadministrativo 5657 de 2021 suscrito entre la Secretaria de Integración Social y El IDIPRON”.

De acuerdo con la verificación realizada en el proceso auditor se evidencia, que la documentación que forma parte del expediente contractual denota falta de control y

seguimiento en especial por la supervisión, al no contener documentos que hacen parte del mismo como: Acta o soporte de revisión y aprobación de la muestra de cada uno de los elementos contratados, Acta de inicio, ajuste de póliza conforme a la firma del acta de inicio, informe de avance y ejecución con los correspondientes soportes para y de pago, planilla y evidencia de entrega elementos a los beneficiarios y recibo a satisfacción, entre otros, no se mantiene actualizado el expediente contractual oportunamente. Lo anterior vulnera lo establecido en el Manual de Supervisión de la Entidad y lo contemplado en “Comunicación de supervisión Folios Nos.174 y 175 del expediente del contrato, en lo que tiene que ver con las labores de supervisión que implican:

“ un control eficaz y oportuno de la ejecución del contrato en aplicaciones a las disposiciones legales que regulan la materia y en especial a las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría expedido por IDIPRON, y que expresa; “Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Ordenes de Pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, Informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato “.

Análisis de la Respuesta

A partir de la información suministrada por el IDIPRON, con respecto a la observación que hace referencia a deficiencias en las funciones de supervisión relacionadas con el manejo y archivo documental del expediente tanto físico como virtual, el cual debe mantenerse actualizado acorde a los tiempos y fases en desarrollo del contrato; no se encontraba el expediente como es debido y requerido en la normatividad, siendo evidente el archivo de documentación posterior a las fechas oportunas, lo cual además conlleva a demora en la evaluación de la documentación e información que hace parte del expediente contractual.

Una vez analizada y validada la respuesta de la Entidad, y de cotejar los soportes y evidencias suministradas, se reitera y confirma la observación administrativa, por lo que se establece como hallazgo a partir de: Al comparar los documentos del expediente en físico y digital suministrados por la Entidad en respuesta de solicitud realizada en la fase de planeación , y los allegados en la fase de ejecución del proceso auditor, se evidencia que la documentación que hace parte y es soporte en cada fase del proceso contractual, no se incorpora al expediente en la fecha correspondiente.

CONTRATO No.1547-2021

CASO No.11

En desarrollo del ejercicio auditor al Contrato de *Suministro* No. 1547 de 2021, suscrito IDIPRON con el contratista. SAMM COLOMBIA S.A.S Representante legal: Martha Lucia Rojas Pimiento, siendo su **Objeto:** “*Adquisición de andamios certificados para el desarrollo de actividades en relación con el trabajo seguro, en el marco del convenio interadministrativo 0826 de 2020 suscrito entre la secretaria distrital de habita y el IDIPRON.*”, **con un valor inicial de** Treinta y Nueve Millones Setecientos Sesenta Mil Setenta y Cinco Pesos M/CTE (\$39.760.075) INCLUIDO IVA., plazo, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., con el contratista. SAMM COLOMBIA S.A.S.

SOLICITUD Y JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS FECHA 18 DE AGOSTO 2021.

Se realizó una MODIFICACION No.1 ADICIÓN el valor establecido en la Cláusula Décima Tercera Cláusulas - Excepcionales del Contrato, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MTE (\$557.441).

1 PRORROGA: Un (1) MES

NUEVO VALOR DEL CONTRATO: \$40.317.516

NUEVO PLAZO FINAL DEL CONTRATO: TRES (03) MESES

NUEVA FECHA FINAL DEL CONTRATO: 06 DE OCTUBRE DE 2021

Una vez revisados en su totalidad los expedientes contractuales organizados por la Oficina Asesora Jurídica, en donde es responsabilidad de los supervisores, enviar todos los documentos de la ejecución de cada contrato para su respectiva incorporación en los mismos, se observó lo siguiente: se encuentran documentos repetidos, fotos de los mismos en diferentes posturas, los cuales deberían encontrarse con el lleno de requisitos y formalidades bien conocidas y establecidas por el IDIPRON; lo cual dificulta a la Auditoría el seguimiento de todas y cada una de las diferentes actividades realizadas en el marco de los contratos.

Las situaciones enumeradas anteriormente, conducen a establecer una observación administrativa con relación al incumplimiento de las obligaciones del supervisor que no atiende lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como establecido en la Ley No. 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”. Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Además, en concordancia del artículo 18 de la Ley No. 80 de 1993.

Análisis de la Respuesta

Una vez verificado el contenido de la respuesta emitida al informe preliminar, se constató que el IDIPRON se abstuvo de pronunciarse frente a las observaciones resultado de la evaluación al contrato anteriormente enunciado.

Por lo anteriormente descrito, la auditoría confirma el resultado y por consiguiente establece un hallazgo administrativo.

En todos los casos anteriormente descritos, se evidencia que la supervisión realizada a la ejecución y conformación del expediente contractual, realizada por el IDIPRON, presenta deficiencias en la vigilancia y control permanente de los contratos a nivel de los procedimientos y formatos establecidos: resulta ineficaz su utilización, lo cual dificulta el control y seguimiento de todas las actividades inherentes al cumplimiento del acto contractual y por consiguiente dificulta el debido seguimiento a los recursos invertidos.

De manera que el supervisor certifica a través de los formatos establecidos el cumplimiento satisfactorio, sin tener en cuenta el debido diligenciamiento de los mismos; lo que ocasiona una revisión incompleta, respecto a su correcto manejo, y conlleva a desatender sus obligaciones, con la omisión e incumplimiento de las actividades generales de la supervisión establecidas en el Manual de Supervisión en interventoría Código A-CGO-MA-001, vigente desde el 30/12/2020, numeral 5 Actividades Generales de la Supervisión, numerales 1, 2, 24, numeral 6 Actividades Específicas según la Etapa Contractual. 6.1 Etapa Contractual, segundo párrafo. 6.1.1 Funciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, segundo párrafo. Funciones generales del supervisor, literal o) De existir adiciones o prórrogas, verificar la constitución del certificado modificadorio de la garantía y su auto de aprobación. Literal u) cuando se requiera el cambio de supervisor e interventor, literal w) En el evento de cambio de supervisor y/o interventor se deberá proceder a suscribirse un informe de entrega, suscrito por el supervisor e interventor saliente y entrante, en el que se consignen todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás relevancia en la ejecución contractual. Literal cc), Literal dd), Literal ee) y ff). 6.2 Etapa Postcontractual. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. Adicionalmente la solicitud de la liquidación deberá incluir y 6.3.2 Verificación legal.

En el marco de las actividades de control y vigilancia sobre los aspectos legales del contrato, el supervisor e interventor deberá, entre otras: Iniciar de manera oportuna los trámites requeridos para liquidación y cierre de los procesos contractuales.

Asimismo, desatiende lo contenido en la Ley No. 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*”. Título IV Administración de Archivos, en su Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Cabe señalar que no tiene efectos disciplinarios por cuanto no se está afectando la función administrativa.

Por consiguiente, al establecer las anteriores deficiencias en la supervisión y manejo de los expedientes contractuales, de acuerdo con los contratos y los diferentes casos citados, se configura el hallazgo administrativo establecido en el numeral 3.2.11 descrito.

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Trabajo, en desarrollo de la Auditoría de Desempeño No. 86 PAD 2022, la Contraloría de Bogotá realizó la evaluación de las siguientes acciones calificadas como incumplidas en la Auditoría de Regularidad Código No.89 PAD 2021:

Cuadro No.21
Acciones Incumplidas verificadas Auditoría de Desempeño No. 86 PAD 2022

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación	Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal
2018	524	Control Interno Fiscal	3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA INOBSERVANCIA DE NORMAS VIGENTES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN ALGUNOS BAÑOS ADMINISTRADOS POR IDIPRON EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 093 DE 2007 SUSCRITO CON LA EMPRESA TRANSMILENIO S.A.	1	REALIZAR EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN TRES MESES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS EXTINTORES, PARA ALERTAR DE MANERA OPORTUNA AL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	96	Control Interno Contable	3.3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR MANEJO INADECUADO DE LOS RECURSOS RETENIDOS POR CONCEPTO DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES	2	REVISIÓN Y AJUSTE DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	96	Control Interno Contable	3.3.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INOPORTUNIDAD EN LA SOLICITUD DE	2	REVISIÓN Y AJUSTE DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación	Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal
				REINTEGROS PARA LA CAJA MENOR NO. 1		CAJAS MENORES" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.		
2020	96	Control Interno Contable	3.3.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR UTILIZAR FORMATOS DESACTUALIZADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CAJA MENOR NO. 1	1	REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" PARA INCLUIR PUNTOS DE CONTROL QUE GARANTICEN EL USO DE LAS VERSIONES ACTUALIZADAS DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	96	Control Interno Contable	3.3.2.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR OMISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS FORMATOS UTILIZADOS EN LA CAJA MENOR NO. 1 Y ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	1	REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" PARA INCLUIR PUNTOS DE CONTROL QUE GARANTICEN EL COMPLETO Y CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2019	54	Gestión Contractual	3.1.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR INCOHERENCIA DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL REPORTE PRESENTADO POR TERPEL Y LOS BOUCHER ENTREGADOS AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE COMPRA NO 31752 DE 2018	1	REALIZAR REVISIÓN TRIMESTRAL DE LA CARPETA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, VERIFICANDO QUE TODOS LOS BAUCHERS SE ENCUENTREN ARCHIVADOS	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	98	Gestión Contractual	3.2.19	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 059 DE 2019	1	REALIZAR REVISIÓN TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACION Y ORDEN DE LOS MISMOS	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	98	Gestión Contractual	3.2.20	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 076 DE 2019	1	REALIZAR REVISIÓN TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACION Y ORDEN DE LOS MISMOS	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	98		3.2.21		1			4/10/2021

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación	Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal
		Gestión Contractual		HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0558 DE 2019.		REALIZAR REVISION TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACION Y ORDEN DE LOS MISMOS	CUMPLIDA EFECTIVA	
2020	98	Gestión Contractual	3.2.9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SOPORTAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR ENDE LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGO, NO DETALLAN EL VALOR UNITARIO NI LA CANTIDAD DE SERVICIOS FACTURADOS. CONTRATO 1719 DE 2019	1	EMITIR UNA CIRCULAR EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EN LA QUE SE INDIQUE QUE LOS MISMOS DEBEN SER CUANTIFICADOS Y VALORADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA ECONÓMICA	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	98	Gestión Contractual	3.2.9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SOPORTAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR ENDE LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGO, NO DETALLAN EL VALOR UNITARIO NI LA CANTIDAD DE SERVICIOS FACTURADOS. CONTRATO 1719 DE 2019	2	ESTABLECER EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS QUE SE GENEREN EN DURANTE LA VIGENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, LA OBLIGACIÓN DE DISCRIMINAR EN LAS FACTURAS LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS PRECIOS ADJUDICADOS DE LA OFERTA ECONÓMICA	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2019	60	Gestión Contractual	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA NO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO 1352 DE 2017	1	RADICAR LA CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 1352 DE 2017 POR PARTE DE LA OFICINA COMPETENTE	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	96	Gestión presupuestal	3.3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LOS	2	EMITIR UN LINEAMIENTO A TRAVÉS DE CIRCULAR INTERNA Y SOCIALIZARLOS, SOBRE EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA CONTRATOS QUE	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación	Fecha de comunicación al sujeto de vigilancia y control fiscal
				RECURSOS APROPIADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL; LO QUE CONLLEVO A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2019 QUE ASCENDIERON A 17,39%, AL QUEDAR UN TOTAL DE \$20.609.601.183 PARA EJECUTAR EN 2020		SON INDISPENSABLES PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL IDIPRON		
2020	96	Planes, programas y proyectos	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR CUANTO LAS ACCIONES QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ EVALUADAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN, FUERON CALIFICADAS COMO CUMPLIDAS INEFECTIVAS.	4	REVISAR Y AJUSTAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS PROCESOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL EN LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021
2020	96	Planes, programas y proyectos	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR CUANTO LAS ACCIONES QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ EVALUADAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN, FUERON CALIFICADAS COMO CUMPLIDAS INEFECTIVAS.	5	REALIZAR LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LA DOCUMENTACIÓN FORTALECIENDO LA IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL	CUMPLIDA EFECTIVA	4/10/2021

Fuente: Informes radicados de auditoría

La evaluación de las quince (15) acciones incumplidas del Plan de Mejoramiento del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON-, se ejecutó conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, expedida por la Contraloría de Bogotá, “*Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones*”; y la verificación de la eficacia (cumplimiento) y la efectividad de las acciones de mejora implementadas, para subsanar las causas que originaron los hallazgos detectados en las Auditorías de Regularidad, Desempeño y Visitas de Control Fiscal, efectuadas por la Contraloría de Bogotá D.C., se realizó mediante la revisión de la evidencia documental aportada por la entidad, el seguimiento registrado en SIVICOF y las visitas administrativas llevadas a cabo.

Cuadro No.22
Consolidado por factor Acciones Incumplidas verificadas Auditoría de Desempeño No. 86 PAD
2022

FACTOR	No. ACCIONES	PORCENTAJE
CONTROL FISCAL INTERNO	1	6,67
GESTIÓN CONTRACTUAL	7	46,67
PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	2	13,33
CONTROL INTERNO CONTABLE	4	26,67
GESTION PRESUPUESTAL	1	6,67
TOTAL	15	100

FUENTE: ELABORADO EQUIPO AUDITOR

Conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 036 del 20 de septiembre de 2019, “ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN” (...) En la verificación de las acciones incumplidas, solo aplica la calificación de cumplida efectiva o averiguación preliminar” y previa verificación del plazo señalado, en los siguientes términos: “El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), (...), evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente”, el resultado de la evaluación realizada se obtuvo la calificación que se describe a continuación:

Cuadro No.23
Resultados Evaluación Acciones Incumplidas

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Modalidad	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación
2018	524	Visita Control Fiscal	Control Interno Fiscal	3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA INOBSERVANCIA DE NORMAS VIGENTES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO EN ALGUNOS BAÑOS ADMINISTRADOS POR IDIPRON EN EL MARCO	1	REALIZAR EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN TRES MESES ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS EXTINTORES, PARA ALERTAR DE MANERA OPORTUNA AL	CUMPLIDA EFECTIVA

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Modalidad	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación
					DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 093 DE 2007 SUSCRITO CON LA EMPRESA TRANSMILENIO S.A.		ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
2020	96	Regularidad	Control Interno Contable	3.3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR MANEJO INADECUADO DE LOS RECURSOS RETENIDOS POR CONCEPTO DEDUCCIONES Y/O RETENCIONES	2	REVISIÓN Y AJUSTE DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	96	Regularidad	Control Interno Contable	3.3.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INOPORTUNIDAD EN LA SOLICITUD DE REINTEGROS PARA LA CAJA MENOR NO. 1	2	REVISIÓN Y AJUSTE DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA.	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	96	Regularidad	Control Interno Contable	3.3.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR UTILIZAR FORMATOS DESACTUALIZADOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA CAJA MENOR NO. 1	1	REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" PARA INCLUIR PUNTOS DE CONTROL QUE GARANTICEN EL USO DE LAS VERSIONES ACTUALIZADAS DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	96	Regularidad	Control Interno Contable	3.3.2.5	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR OMISIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS FORMATOS UTILIZADOS EN LA CAJA MENOR NO. 1 Y ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA	1	REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO "PROGRAMACIÓN, APERTURA Y LEGALIZACIÓN DE CAJAS MENORES" PARA INCLUIR PUNTOS DE CONTROL QUE GARANTICEN EL COMPLETO Y	CUMPLIDA EFECTIVA

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Modalidad	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación
					NORMATIVIDAD VIGENTE.		CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS ESTABLECIDOS	
2019	54	Regularidad	Gestión Contractual	3.1.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR INCOHERENCIA DE LA INFORMACIÓN ENTRE EL REPORTE PRESENTADO POR TERPEL Y LOS BOUCHER ENTREGADOS AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE COMPRA NO 31752 DE 2018.	1	REALIZAR REVISIÓN TRIMESTRAL DE LA CARPETA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, VERIFICANDO QUE TODOS LOS BAUCHERS SE ENCUENTREN ARCHIVADOS	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	98	Desempeño	Gestión Contractual	3.2.19	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 059 DE 2019	1	REALIZAR REVISION TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACION Y ORDEN DE LOS MISMOS.	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	98	Desempeño	Gestión Contractual	3.2.20	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 076 DE 2019	1	REALIZAR REVISION TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACION Y ORDEN DE LOS MISMOS	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	98	Desempeño	Gestión Contractual	3.2.21	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR EL INADECUADO MANEJO DE LOS DOCUMENTOS	1	REALIZAR REVISION TRIMESTRAL DE LAS CARPETAS CONTRACTUALES DE LOS	CUMPLIDA EFECTIVA

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Modalidad	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación
					SOPORTE QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0558 DE 2019.		CONTRATISTAS DEL ÁREA DE TRANSPORTE, VERIFICANDO DOCUMENTACION Y ORDEN DE LOS MISMOS	
2020	98	Desempeño	Gestión Contractual	3.2.9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SOPORTAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR ENDE LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGO, NO DETALLAN EL VALOR UNITARIO NI LA CANTIDAD DE SERVICIOS FACTURADOS. CONTRATO 1719 DE 2019	1	EMITIR UNA CIRCULAR EN LA QUE SE ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EN LA QUE SE INDIQUE QUE LOS MISMOS DEBEN SER CUANTIFICADOS Y VALORADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA OFERTA ECONÓMIC	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	98	Desempeño	Gestión Contractual	3.2.9	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CUANTO LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SOPORTAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR ENDE LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR PARA PAGO, NO DETALLAN EL VALOR UNITARIO NI LA CANTIDAD DE SERVICIOS FACTURADOS. CONTRATO 1719 DE 2019	2	ESTABLECER EN LAS MINUTAS DE LOS CONTRATOS QUE SE GENEREN EN DURANTE LA VIGENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS, LA OBLIGACIÓN DE DISCRIMINAR EN LAS FACTURAS LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS PRECIOS ADJUDICADOS DE LA OFERTA ECONÓMICA	CUMPLIDA EFECTIVA
2019	60	Desempeño	Gestión Contractual	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA NO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NO 1352 DE 2017	1	RADICAR LA CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 1352 DE 2017 POR PARTE DE LA OFICINA COMPETENTE	CUMPLIDA EFECTIVA

“Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos”

Vigencia PAD	Código Auditoría según PAD de la Vigencia	Modalidad	Factor	N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Código acción	Descripción acción	Calificación
2020	96	Regularidad	Gestión presupuestal	3.3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS APROPIADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTAL; LO QUE CONLLEVÓ A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2019 QUE ASCENDIERON A 17,39%, AL QUEDAR UN TOTAL DE \$20.609.601.183 PARA EJECUTAR EN 2020	2	EMITIR UN LINEAMIENTO A TRAVÉS DE CIRCULAR INTERNA Y SOCIALIZARLOS, SOBRE EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS PARA CONTRATOS QUE SON INDISPENSABLES PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL IDIPRON	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	96	Regularidad	Planes, programas y proyectos	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR CUANTO LAS ACCIONES QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ EVALUADAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN, FUERON CALIFICADAS COMO CUMPLIDAS INEFECTIVAS.	4	REVISAR Y AJUSTAR LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS PROCESOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL EN LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.	CUMPLIDA EFECTIVA
2020	96	Regularidad	Planes, programas y proyectos	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR CUANTO LAS ACCIONES QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN, UNA VEZ EVALUADAS LAS EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN, FUERON CALIFICADAS COMO CUMPLIDAS INEFECTIVAS.	5	REALIZAR LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LA DOCUMENTACIÓN FORTALECIENDO LA IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL.	CUMPLIDA EFECTIVA

FUENTE: SIVICOF – ELABORADO EQUIPO AUDITOR

Los resultados anteriores, consolidados por factor se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro No.24
Consolidado por factor Resultados Evaluación Acciones Incumplidas

FACTOR	No. ACCIONES	CUMPLIDA EFECTIVA	PORCENTAJE
CONTROL FISCAL INTERNO	1	1	6,67
GESTIÓN CONTRACTUAL	7	7	46,67
PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	2	2	13,33
CONTROL INTERNO CONTABLE	4	4	26,67
GESTION PRESUPUESTAL	1	1	6,67
TOTAL	15	15	100

FUENTE: ELABORADO EQUIPO AUDITOR

Por último, es importante precisar que en desarrollo de la evaluación se identifica la necesidad de realizar acciones de mejoramiento transversales, con el fin de disminuir la recurrencia de los hallazgos administrativos por concepto, por ejemplo en los casos de gestión documental y/o cumplimiento de las funciones de supervisión, los cuales nuevamente se evidencian en la presente auditoría; así como fortalecer los mecanismos de asesoría para la formulación de las acciones del Plan de Mejoramiento, de tal forma que se garantice que la acción definida, efectivamente elimine la causa del hallazgo y en consecuencia que éstos no se presenten de forma recurrente.

4. OTROS RESULTADOS

Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS



Este capítulo se desarrolla con base en la información emitida por la Oficina Asesora de Planeación del IDIPRON, que refiere a los resultados de las acciones y actividades programadas y ejecutadas en las vigencias 2020 y 2021 en torno a la única meta del Proyecto de Inversión No.7726: “7000 jóvenes en vulnerabilidad o en fragilidad social y económica a procesos de desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para su inclusión social y productiva”, meta que está alineada a la meta 116 del Plan Indicativo Distrital 2020-2024 : “ Vincular 7000 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON a las estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico del Plan de Desarrollo Distrital, como se presenta a continuación:

Cuadro No.25
Plan indicativo 2020-2024 – Fase I – B 6.0

Código de la Meta	Descripción de la Meta (Metas con el mismo código deben estar asociadas al mismo ODS)	Meta Sectorial o Traza dora	Esfera ODS Primario	ODS Primario	ODS Secundario 1	ODS Secundario 2	ODS Secundario 3	Código del indicador	Nombre del Indicador	Meta ODS
116	Vincular 7.000 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON a las estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico	Sectorial	Personas	4. Educación de calidad	1. Fin de la pobreza	8. Trabajo decente y crecimiento económico	10. Reducción de las desigualdades	126	Número de Jóvenes vinculados a las estrategias de generación de oportunidades	4.4. De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particu-

Código de la Meta	Descripción de la Meta (Metas con el mismo código deben estar asociadas al mismo ODS)	Meta Sectorial o Trazadora	Esfera ODS Primario	ODS Primario	ODS Secundario 1	ODS Secundario 2	ODS Secundario 3	Código del indicador	Nombre del Indicador	Meta ODS
										lar técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Kit Plan Indicativo 2020-2024. Septiembre 2021.

Como se visualiza en el Plan Indicativo 2020-2024, el IDIPRON a través del Proyecto de Inversión No.7726, aporta a 4 Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos como Primario el *ODS 4. Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*; y, secundarios: *ODS 1. Fin de la pobreza: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo*; *ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos*; y, al *ODS 10. Reducción de las desigualdades: Reducir la desigualdad en y entre los países*.

Asimismo, el Modelo Pedagógico del IDIPRON, que brinda atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, define estrategias dentro del Proyecto de Inversión No. 7726: “*Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva*” que coadyuvan al cumplimiento y avance de metas en el contexto macroeconómico, para el logro de los ODS. Acorde con el SEGPLAN Plan de Acción 2020 – 2024, Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2021, se encontró que el IDIPRON presentó una ejecución

que benefició a 385 jóvenes en 2020 y 1.395 en 2021, para un total de 1.780 jóvenes nuevos en el Proyecto No.7726, atendidos desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre 2021, que corresponden a un cumplimiento del 25,43% de la Meta Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024, resultados consignados a continuación:

Cuadro No.26

Avance en la Meta del PDD y Proyecto de Inversión 7726 en cumplimiento del compromiso y propósito de los ODS			
Programa	17 Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI		
Meta sectorial	116 Vincular 7.000 jóvenes del modelo pedagógico del IDIPRON a las estrategias de generación de oportunidades para su desarrollo socioeconómico		
Magnitud meta Sectorial	7.000 Jóvenes	Avance PDD a 31-12-2021	% Avance PDD a 31-12-2021
		1.780	25,43
Indicador	18 Puntos porcentuales de NNAJ vinculados al modelo pedagógico del IDIPRON		
Vigencia 1	2020		% Avance Anual
	Programación	382	100,79
	Ejecución	385	
Vigencia 2	2021		
	Programación	1.360	102,57
	Ejecución	1.395	
Vigencia 3	2022		
	Programación	2.284	
	Ejecución		
Vigencia 4	2023		
	Programación	2.274	
	Ejecución		
Vigencia 5	2024		
	Programación	700	
	Ejecución		

Fuente: Informe SEGPLAN Plan de Acción 2020 - 2024 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2021

Los recursos invertidos en la implementación de las estrategias para llevar a cabo las acciones de los ODS durante las vigencias 2020 y 2021 garantiza el cumplimiento del compromiso y propósito relacionado con los mismos, equivalen a la programación y a la ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión No.7726, que se presenta a continuación:

Cuadro No.27

Ejecución Presupuestal Proyecto de Inversión 7726: Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para su Inclusión Social y Productiva Bogotá			
Vigencia 2020		Vigencia 2021	
Programado	Ejecución	Programado	Ejecución
11.001.525.659	9.748.109.294	27.734.781.764	27.394.737.027

Fuente: Ejecución con Corte a 31 de diciembre, vigencias 2020 y 2021. Bogdata.

Por otra parte, y con base en la ejecución de los recursos del Proyecto de Inversión No. 7726, desagregados por cada una de sus estrategias que forman parte del desarrollo de capacidades educativas, de formación productiva y vinculación a procesos de generación de ingresos, por medio de la “Estrategia 4 x 2 (4 días de trabajo por 2 de estudio)”, se complementan de la siguiente manera:

Cuadro No.28

Recursos Ejecutados Proyecto 7726 por Estrategia		
Estrategias 7726	Total Ejecución 2020	Total Ejecución 2021
Cultura Ciudadana	595.816.556	1.744.775.763
Planta Temporal	341.595.446	6.331.964
Emprender	132.636.888	234.674.335
Seguimiento al Egreso	49.771.280	- (*)
Convenios	8.628.289.124	25.408.954.965
Total	9.748.109.294	27.394.737.027

Fuente: Ejecución Administración del Proyecto 7726. 2021.

(*) Para 2021, el Seguimiento fue asumido por el Área de Sociolegal del Proyecto 7720.

La estrategia de cultura ciudadana está orientada a promover una ciudad incluyente y sostenible, a la promoción y generación de espacios de participación que apuntan a disminuir las formas de exclusión y marginación social. Aportando al desarrollo humano, impactando directamente al ODS Primario, al ODS 4. *Educación de calidad*, al ODS Secundario 2, ODS 8. *Trabajo decente y crecimiento económico*.

Asimismo, las Rutas de Oportunidad propuestas en el Área Emprender, apuntan directamente al ámbito productivo y laboral, y están diseñadas en perspectiva pedagógica desde el concepto de Proyecto de Vida, que abre camino al ámbito del trabajo. Otra de las estrategias está orientada a suscribir convenios interadministrativos, intersectoriales y con la empresa privada, donde los jóvenes se vinculan a un modelo que combina formación y experiencia productiva, a través de dos modalidades: Suscripción de contratos de prestación de servicios, o de estímulos de corresponsabilidad, que hace referencia a acciones pedagógicas de carácter monetario. Actividades de corresponsabilidad que se orientan a la inclusión económica de las y los jóvenes del IDIPRON, y apuntan al ODS 8.

De acuerdo con los reportes del Sistema de Información Misional SIMI-IDIPRON a diciembre 2021, se encontró:

- Adolescentes y jóvenes vinculados a la estrategia de cultura ciudadana: Año 2020 un total de 260 y para el año 2021 un total de 255.
- Consolidado Plan de Desarrollo Distrital, periodo de 1 de junio del 2020 a 31 de diciembre de 2021: Jóvenes Activos Contratados 51, Jóvenes Egresados Contratados 140, para un total de vinculados laboralmente 191.
- Tipo de formación y vigencia: -Año 2020 “Estimulo de corresponsabilidad” (1.902), Contrato de Prestación de Servicios (176), SENA (117). Año 2021 “Estimulo de corresponsabilidad” (1.460), Contrato de Prestación de Servicios (133), SENA (17).

Acorde a esta información, efectivamente en términos de las y los jóvenes, aporta a su desarrollo humano, crecimiento económico, empleo y trabajo decente, sin embargo planteado por la misma Entidad... *“existe la necesidad de ajustar a las nuevas necesidades y propuestas de los componentes de emprendimiento y empleabilidad, donde persisten falencias en su implementación, para obtener resultados e impactos más contundentes”.*

Producto de la verificación realizada se establecen las siguientes conclusiones:

-La contribución del IDIPRON a la *Meta ODS 4.4. “De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”*, el IDIPRON no determina el nivel de impacto que tiene sobre el Indicador de Ciudad, esto lo realiza la Secretaría Distrital de Planeación, a partir que a este contribuyen otros Proyectos de Inversión del Distrito Capital.

-No se cuenta con destinación específica de recursos para la ejecución directa de los ODS, la fuente y recursos apropiados e invertidos para cumplir con los

compromisos en el desarrollo e implementación de los ODS, corresponden a los proyectos de inversión del IDIPRON.

Por lo expuesto anteriormente, de acuerdo con el análisis efectuado a la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, no se evidencia estrategias contundentes que garanticen el alcance y cumplimiento del propósito relacionado con ODS primario (4) y secundarios (1,8 y 10), que permitan medir la eficacia, eficiencia y economía en la implementación de estrategias y en los recursos invertidos en las mismas

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1.ADMINISTRATIVOS	8	N/A	Control fiscal interno 3.1.1 Componente de gestión e inversión del gasto 3.2.2, 3.2.3, 3.2.5, 3.2.8, 3.2.9, 3.2.10, 3.2.11
2.DISCIPLINARIOS	1	N/A	3.2.3
3.PENALES	0	N/A	
4.FISCALES	1	\$6.888.218,05	3.2.3